



Sección Judicial

Remates

NORBERTO H. MORENO

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que el Martillero Norberto H. Moreno, Reg. 1729, rematará en el estado de ocupación que surge de los mandamientos de constatación de autos, esto es desocupados, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2016, A LAS 12 HS. en Bolívar 2958 de Mar del Plata: tres lotes de terreno, ubicados en calle Irala entre calles De Los Reservistas (194) y Fitte (192) de Mar del Plata, a saber: a) Parc. 15: Lote de terreno baldío de 10m. x 33,30m. Sup. 333m2. Base de venta \$ 3.876. b) Parc. 16 lote de terreno baldío de 10m. x 43,30m. Sup. 433m2. Base de venta: \$ 4.520 y c) Parc. 17: lote de terreno de 10m. x 33,30. Sup. 333m2, con construcción existente que fuera un galpón hoy muy deteriorado. Base de venta: \$ 90.211. En el supuesto de no existir postores, los bienes se subastarán el día 3-5-16, con bases de \$ 2.907; \$ 3.390 y \$ 67.659 respectivamente. Y si tampoco hubiere compradores, se subastarán sin base, el día 6-5-16, en todos los casos mismo lugar y horario. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Secc. DD - Manz. 80 - Parcelas 15, 16 y 17. Dominios: Matrículas 28.490, 28.491 y 28.492 (045) respectivamente. Al contado - Seña 10% - Honorarios 5% - Aportes prev. 10% s/ honorarios y Ant. imp. fiscal 5x100, todo ello a cargo del adquirente. La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contrib. a la fecha de toma de posesión por el adquirente. Quien compre en comisión deberá indicar el nombre y domicilio de su comitente. Visita: podrán ser visitados el día 28-4-16 en el horario de 11 a 12. Venta ordenada en autos: Ecobras S.A. sobre Pedido de Quiebra, Exp. N° 13.749. Mar del Plata, 11 de abril de 2016. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.433 / abr. 20 v. abr. 26

MARIANO ESPINA RAWSON

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo de la Dra. Paula María Hualde, Secretaría 17, a cargo del Dr. Claudio Marjanovic Tebatak, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P: 4°, Capital Federal, comunica en los autos: "Kordybacha Gabriel Fernando s/Quiebra", Expte. N° 23348/2010, que EL DÍA 3 DE MAYO DE 2016, A LAS 10:15 HS. en punto en Jean Jaures N° 545 C.A.B.A., el martillero Mariano Espina Rawson CUIT: 20-04138967-3 rematará el 50% indiviso al contado y al mejor postor, el inmueble sito en la calle Mazzini 1173 de Dock Sud partido de Avellaneda Provincia de Buenos Aires (Nomenclatura Catastral: Circ.: I. Secc.: E, Manz.: 65, Parc: 10 A, Matrícula: 3580 - Partida Inmobiliaria: 004-001082-3) Sup. Total: 150,42 ms2. Exhibición: los días 29 de abril y 2 de mayo, de 14 a 15,30 hs. Base: \$ 375.000. Seña: 30%. Comisión: 3 %. Arancel de subasta: 0,25%. Sellado de Ley: 1.2%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por notificado de las sucesivas resoluciones en la forma y oportunidad previstas por el CPCCN: 133 y deberá depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de realizado el remate sin necesidad de requerimiento previo y bajo el apercibimiento previsto por el CPCCN: 580. Se deja constancia que la adjudicación y extensión del respectivo instrumento deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. La posesión y eventual escritura traslativa de dominio se cumplirá dentro de los treinta días de acreditada la efectivización del saldo de precio. La escrituración sólo se cumplirá de ser requerida por el adquirente (cfr. arts. 582 y 586 del Código Procesal) por el Escribano que el mismo proponga, en

tanto venta al contado. En cuanto a los gastos que la transferencia del inmueble irrogue cualquiera sea la modalidad que se adopte, aclárase que los mismos deberán ser soportados exclusivamente por el adquirente. El bien se rematará en el estado en que se encuentra, señalándose que, habiéndose lo exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado, medidas, condiciones, características, usos, marcas, modelos, numeraciones y series. En caso de que el inmueble registre deudas por tasas, impuestos o contribuciones, sólo serán a cargo del comprador las devengadas con posterioridad a la toma de posesión. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión de los derechos emergentes del boleto de compraventa y el otorgamiento de poderes especiales irrevocables a favor de terceros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición y/o venta del bien. Asimismo y para el caso que quien realice la última oferta lo haga en representación de un tercero deberá acreditar tal calidad con poder especial. Exhibición: los días 29 de abril y 2 de mayo, de 14 a 15:30 hs. CUIT del fallido 20-23924498-0. Buenos Aires, a los 11 días del mes de 2016. Claudio Marjanovic Tebatak, Secretario.

C.C. 4.432 / abr. 20 v. abr. 26

JOSÉ EDUARDO SABARIS

POR 5 DÍAS - El Juz. de Primera Inst. Civ. y Com. N° 14, Sec. Única, del Depto. Jud. de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires, en los autos: "Domingo Carlos Adrián s/ Quiebra s/ Incidente sobre Realización de Inmueble" Expte. 26.380 / 2011, ha dispuesto que el Martillero José Eduardo Sabaris, venda en pública subasta EL DÍA 31 MAYO DEL AÑO 2016, A LAS 11:00 HS. en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de San Isidro sito en la calle Alte. Brown 160 de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires. El 100% del inmueble sito en la calle La Rioja 1159, Piso 2 Depto. C entre las calles Balcarce y 11 de Septiembre, de la Ciudad de Mar del Plata, Funcional: 29, Polígono: 02 - 02, de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ.: I Secc.: A, Manz.: 27, Parc.:10 a, Sub-Parcela: 29, Matrícula 167.122 / 29 de General Pueyrredón. Consistente en un Departamento de 1 solo ambiente, lateral, con balcón saliente, el cual tiene forma de rectángulo, en uno de cuyos vértices posee un baño completo y en el opuesto una cocina, tiene dos ventanales al exterior y placard con baulera, con una Superficie total de 35,08 m2. Conforme plano P.H. 45 - 284 - 86. Surgiendo de la Constatación efectuada el día 8 de octubre de 2015, que el mismo se halla desocupado desde hace aproximadamente un mes y medio. Bajo las siguientes condiciones: Base: \$ 350.000, Seña: 20%, Comisión: 4%, Sellado de Ley: 1%. Todo a cargo del Comprador. En concepto de Expensas deuda \$ 7.020,53 al 29/02/2016. Estableciéndose como días de Visitas: 25 - 26 -27 - 28 y 29 de mayo de 2016 de 14 a 17 hs. El Saldo de Precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo lo dispuesto en el art. 585 del C.P.C. El Público asistente a la Subasta deberá identificarse con documento de identidad al ingresar al Salón de Remates y firmar el libro de Registro de Asistentes del Colegio de Martilleros del Departamento Judicial de San Isidro. En el supuesto de compra en comisión el adquirente deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenerlo por adjudicatario definitivo. La posesión se otorgará en el momento de integrarse la totalidad del monto de la venta, siendo a exclusivo cargo del comprador los gastos que ello demande. Libérase al adquirente, hasta que quede firme la orden de entregar la posesión, de toda deuda que afecte al inmueble, operándose una subrogación real de

los privilegios que se trasladarán al precio obtenido (Conf. Cám. Civ. y Com. de San Isidro, Sala I, Causa: 71.539 del 7/11/96, E.D. revista del 18/03/97) con excepción de las deudas por expensas, en caso de que las hubiera, toda vez que tendrá a su cargo las expensas devengadas desde la sentencia de quiebra (29/09/2009) y la toma de posesión del bien subastado (conf. SCJBA) Ac. 655.168 del 13/07/99 in re Bco. Río de la Plata c/ Alonso Raúl Alberto y Otro s/ Ejecución Hipotecaria"). Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tengan por notificadas en forma totalmente automática en los estrados del Juzgado. Para mayor información comunicarse con el Martillero 4718-9300 o en sus oficinas en Caseros 556 de Florida, Ptdo. de Vicente López. San Isidro a los 08 días del mes de abril de 2016. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.429 / abr. 20 v. abr. 26

ALFONSO DANIEL PAMPIN

POR 3 DÍAS - Por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Dto. Judicial de La Matanza, sito en la calle Entre Ríos 2929, Piso 1° de la Ciudad de San Justo, a cargo del Dr. Norberto Luis Valentini, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: "Medri, Rita Adriana c/ Medri, Miguel Ángel s/ Materia a Categorizar", Exp. 28694-2013, el Martillero Alfonso Daniel Pampin, subastará EL DÍA 05 DE MAYO DE 2016, A LAS 10:00 HS., en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de La Matanza, sito en la calle Dr. Eizaguirre N° 1943 de San Justo, los siguientes inmuebles ubicados en la Av. República N° 232 esquina Barcala de la localidad de Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. A; Mza. 4; Parc. 3 (070); Matrícula N° 101999, Partida 070-8959. Lote 5 de la Manzana D, Superficie total de 1.524,87m2 Registra deudas: Inmobiliario (Rentas Bs. As.) \$ 24.486,30; Municipal \$ 80.322,04, Fs. 187; Aguas Argentina \$ 51975,84, Fs. 213; AySA \$ 5.946,99, Fs. 133. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. A; Mza. 4; Parc. 4 (070); Matrícula 101998, Partida 070-8960. Lote 6 de la Manzana D, superficie total de 999,60m2. Registra deudas: Inmobiliario (Rentas Bs. As.) \$ 15644,90, Fs. 125; Municipal \$ 64365,41, Fs. 203; Aguas Argentina \$ 54626,42; AySA, registra deudas según fojas 174 en conjunto con las parcelas 3 y 4. Estado de Ocupación: Según Mandamiento de Constatación agregado en autos, dichos lotes se encuentran deshabitados desde hace muchos meses y de ambos lotes se observa solo una gran vegetación. Base de venta de ambos inmuebles \$ 2.499.750, Fs. 293, al contado y mejor postor. Seña 10%. Sellado de Boleto de compraventa 1,2%. Comisión 6% más 10% sobre el valor de la comisión en concepto de aportes de Ley (Conf Ley Prov. N° 14.085). El adquirente en subasta deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado. No corresponde que el adquirente en subasta afronte las deudas que registran los inmuebles, por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de la posesión. El comprador toma a su cargo el Impuesto a la Transferencia de inmuebles. Días y horarios de visitas 03 y 04 de mayo de 2016 de 11:00 a 12:00 hs. Más informes en el Juzgado o martillero interviniente. San Justo, 14 de abril de 2016. Laura S. Pennacchio, Auxiliar Letrada.

L.P. 18.885 / abr. 22 v. abr. 26

CÉSAR MARCELO FERRARINI

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 9, ubicada en Alte. Brown 2241, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber en autos caratulados "Gomila Catalina c/ Ricardenez Pablo Ariel s/ Ejecución Hipotecaria"; Expediente 11.325, que el Martillero Sr. César Marcelo Ferrarini Reg. 3301, subas-

tará EL DÍA 9 DE MAYO DE 2016, A LAS 11 HS., un inmueble Ocupado por el demandado y su grupo familiar, exhibiéndose el 2 de mayo de 2016 en el horario de 10 a 12. Ubicado en la calle Pérez Bulnes N° 2855 de la Ciudad de Mar del Plata. Nomenclatura Catastral Circ. VI, Secc. G, Manz. 26-a, Parc. 11, N° Matrícula 113712 (45). Base 144.465 \$. Seña 10%. Honorarios 3% cada parte y 10% Aporte de Ley sobre honorarios. Sellado Boleto cinco por mil cada parte. Todo efectivo acto subasta. Mejor postor y en pesos, no dólares. Se deja constancia que el adquirente en subasta deberá cargar con los gastos de escrituración, salvo el impuesto de Sellos cuyo abono le corresponde a la parte vendedora, el gasto para levantamiento de medidas y restricciones que gravan al bien subastado y a la persona del demandado. No existiendo oferentes. Con Base 108.348,75 \$, se subasta el 20 de mayo de 2016 a las 11 hs. Queda expresamente prohibido la cesión del boleto de "compra-venta judicial" por parte de quien resulte adquirente. Y si tampoco hubiere interesados, sin base, se subasta el 30 de mayo de 2016 a las 11 hs. Los concurrentes al acto, deberán acreditar su identidad, con el respectivo documento, al ingresar a la Sala de Subasta, debiendo a su vez consignar, para el caso en actuar calidad de mandatarios, el nombre de su comitentes, ello en aras de resguardar la transparencia del acto y el conocimiento por parte de todos los asistentes de la persona que puja y de la persona que compra. Por los mismos motivos, el boleto deberá ser suscripto por las partes en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes (doct. Arts.34 inc.5 y 582 del CPC). Saldo de precio se depositará dentro del quinto día de aprobada la subasta indicación con escrito firmado por ambos, dentro del plazo para abonar el saldo de precio Art. 582 CPC, bajo apercibimiento. El adquirente deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Título en autos. Todas las subastas se realizan en calle Bolívar N° 2958, Colegio de Martilleros de Mar del Plata y a las 11 hs. Primera Subasta 9 de mayo 2016, Segunda Subasta 20 de mayo 2016, Tercera Subasta 30 de mayo 2016. Todas al mismo horario 11 hs. Mar del Plata, 5 de abril de 2016. Gustavo Adolfo Redi, Secretario Adscripto.

M.P. 33.749 / abr. 22 v. abr. 26

MARCELO RAFAEL MOSCARDO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de San Isidro, Secretaría Única comunica en los autos "Smania, Ernesto Mario c/Fariña, Héctor y Ot. s/Ejecución de pagarés" (Expte. 31714 R) que el Martillero Marcelo Rafael Moscardo, rematará EL DÍA 16 DE MAYO DE 2016 A LAS 10,00 HS., en Alte. Brown 160 de San Isidro, el inmueble sito la calle Zapiola 411 e/ San Martín y Gral. Paz de los Troncos del Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II - Sección: P - Manzana 76 - Parcela: 7 - Matrícula 41839 Deudas: ARBA al 29/10/15 \$ 17.339,90 - AySA al 15/9/15 \$ 47,01 - Municipalidad al 24/9/15 \$ 9.757,30 - Base \$ 560.000.- Contado, en dinero en efectivo y mejor postor Seña 20% - Comisión 3% cada parte con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador - Sellado de ley -Cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta debiendo exhibir la suma de \$ 4.373.- en pesos, o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. El martillero deberá identificar a los asistentes con nombre, número de documento y domicilio, pudiendo ingresar al salón de remates y participar exclusivamente quienes hayan cumplido con lo dispuesto en el punto anterior. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1000.- El saldo de precio deberá ser depositado en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de los dispuesto por el art. 585 del CPCC. Para el supuesto de que el depósito inicial se hubiese efectuado en dólares, para su conversión a pesos se considerará el tipo de cambio comprador, en el mercado libre, al día de la integración del saldo de precio, según publicación del diario Ámbito Financiero. Según mandamiento: Ocupado por María Elena Fariña, quien manifiesta que vive allí junto a Lourdes Duarte, un menor de edad, la Sra. Irma Waltekees, Sergio Duarte y su padre Fariña Héctor, quien es propietario desde 35 años aproximadamente en la vivienda ubicada con frente a la calle Zapiola. La finca ubicada en el fondo del lote está ocupada por Héctor Gómez quien manifiesta que vive allí junto a la sra.

Manuela Pereyra. Que viven allí desde el año 2000, en carácter de propietarios. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el Art. 133 del Código Procesal. El martillero deberá identificar a los asistentes con nombre, número de documento y domicilio, pudiendo ingresar al salón de remates y participar exclusivamente quienes hayan cumplido con lo dispuesto en el punto II, 2° párrafo de esta resolución. No se permite la compra en comisión, sino en los términos del Art. 582 del CPC. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. Sin perjuicio de ello el adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. Visitar 12 y 13 de mayo de 2016 de 10 a 13 hs. San Isidro, 13 de abril de 2016. María Laura Iglesias, Secretaria.

S.I. 39.257 / abr. 25 v. abr. 27

IGNACIO JOSÉ CIFUENTES

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de San Isidro, Secretaría Única comunica en los autos "Kohan, León y Otro/a c/ Aleinikow, Romina Magalí y otro/a s/Ejecución hipotecaria" (Expte. SI-17417-2014) que el Martillero Ignacio José Cifuentes (CUIT 20-13407724-8), rematará EL DÍA 10 DE MAYO DE 2016, A LAS 10.00 HS. en Alte. Brown 160 de San Isidro, el 100% del inmueble sito en Enrique de Rosas 225 entre Loreto y Viale de la localidad de Burzaco, Partido Almirante Brown. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III - Sección: O Manzana: 61 - Parcela: 5 - Matrícula 3737. Según acta de Constatación. Ocupado por Romina Magalí Aleinikow, quien ocupa el inmueble Junto a Paulo Marrón y dos hijos menores, en carácter de propietaria. Se trata de una vivienda precaria constituida por living comedor, un baño, cocina y dos habitaciones en regular estado de conservación, Deudas: ARBA al 27/4/15 \$ 978,80 (fs. 228) - AySA al 12/3/15 No registra deuda (fs. 212) - Municipalidad al 26/2/15 \$ 2.317,19 (fs. 208) Base \$ 29.819.- al mejor postor - Seña 10% la que deberá ser abonada al contado o con cheque certificado en pesos o dólares al tipo de cambio oficial BCRA -comprador- del día anterior y/o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos - Comisión 3% cada parte con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional y Sellado de ley todo a cargo del comprador. El Martillero deberá identificar a los asistentes con nombre, número de documento y domicilio, pudiendo ingresar al Salón de Remates, y participar exclusivamente en la subasta quienes exhiban al Supervisor del Salón de Remates la suma de \$ 2982. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. El saldo de precio deberá ser depositado en pesos del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del C.P.C.C. Si el monto de base fuera superior a \$ 30.000 deberá el eventual comprador Integrar el saldo precio dando cumplimiento con lo dispuesto en la comunicación "A 5147" del BCRA: "La acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los Juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo, cuando se trate de importes superiores a \$ 30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho importe". Para el supuesto de que el depósito inicial se hubiese efectuado en dólares, para su conversión a pesos se considerará el valor del dólar oficial tipo comprador BCRA, al día anterior al día de la integración del saldo de precio, según publicación del diario Ámbito Financiero. El adquirente deberá en el momento de la firma del boleto de compraventa constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme con lo previsto por el Art. 133 CPC. No se permite la compra en comisión sino en los términos del Art. 582 del C.P.C.C. ni la cesión del boleto de Compraventa. Las deudas que puedan existir por impuestos, tasas y contribución devengadas hasta la fecha de aprobación de la subasta serán solventadas con los fondos provenientes de la subasta de manera preferente y serán a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta. Sin perjuicio de ello, el adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no

alcance para ello una vez establecidos los privilegios de ley para el cobro. Romina Magalí Aleinikow CUIL 23-32382545-9. Visitar 5 y 6 de mayo de 2016 de 14 a 17 hs. San Isidro, 14 de abril de 2016. Lucrecia Coronel, Auxiliar Letrada.

S.I. 39.250

GERALDINA MARÍA REGINA

POR 3 DÍAS - El Juz. Pri. Inst. C. y C. N° 6, Secr. Única DJBB, hace saber que la Martillera Geraldina M. Regina (CMBB.- T° IV F°92) propuesta en autos: "Musso María Rosa c /Musso, María Inés s/División de condominio" Expte. 98008, subastará EL DÍA 19 DE MAYO DE 2016, A LAS 10,30 HS., en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de este Departamento Judicial, sito en calle San Martín N° 578 de Bahía Blanca el Inmueble ubicado en calle Alberdi s/ n° y Ruta 72 Complejo La Marietta de Sierra de la Ventana, Pdo. de Tornquist, con lo edificado y demás accesorios que contiene c/medidas y linderos que surge del certificado de dominio agregado en autos. Sup. Total 2.355m2 Nom. Cat. Circ. IX; Sec. B; Manz.14-b; Parc.7, Partida 6629 Matrícula 1120 (106). Base \$ 222.644. Al contado. Seña 10% Comisión 3% cada parte. Reconoce deuda p/impuestos y serv. públicos (agregadas al expte). Tasa e imp. a cargo comprador desde posesión. Comprador deberá constituir domicilio dentro radio del Juzgado y depositar saldo dentro del 5to. día de aprobada subasta. Ocupado por la demandada en carácter de copropietaria. Revisar el día 14 de mayo de 2016 de 12 a 13 hs. Ba. Bca., 6 de abril de 2016. Fernando Fratti, Secretario.

B.B. 56.849 / abr. 25 v. abr. 27

KARINA LURBE

POR 2 DÍAS - El Juzg. de Paz Letrado de H. Yrigoyen del Depto. Jud. de T. Lauquen dispuso subastar EL DÍA 11 DE MAYO DE 2016, A LAS 11 HS., en inmueble sito en calle Urquiza entre Belgrano y Moreno de la ciudad de Henderson, el siguiente bien: Automotor tipo camión chasis con cabina marca Mercedes Benz, modelo LS 1114/36, con motor marca M. Benz, año 1975, dominio UJI-187. Exhibición: una hora antes de la subasta en el lugar de realización de la misma. Sin Base, al contado y mejor postor. Subasta dispuesta en autos "Miguel Luis O. c/ Zunino, Luis M. s/ Cob. Ej." Expte. N° 7556/15. Demás informes: al martillero Karina Lurbe, Oro N° 416, tel. 02392-430076, rematesti@yahoo.com.ar o podrá consultarse directamente al Juzgado en forma personal. Henderson, 5 de abril de 2016. Patricia Beatriz Curzi, Secretaria Letrada.

T.L. 77.292 / abr. 25 v. abr. 26

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II, F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 19 DE MAYO DE 2016, A LAS 10.45 HS.; en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Av. Belisario Roldán e/ Leopoldo Lugones y Falucho, de Mar de Ajó, Circ. IX; Sec. E; Manz. 13N; Parc. 12, Fol. 1277/59 del Partido de Gral. Lavalle (42): Medidas: 500,25mts2. Base: \$ 56.000.- En caso de fracaso, nueva subasta el día 26 de mayo de 2016, a las 10.45 hs., base de \$ 28.000. Un baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 08/07/15: \$11.864,77. Arba al 11/06/15: \$1.491. Seña 20%. Comisión 3 % con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta.- En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 17/05/16 de 13.00 a 13.30 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Wolcoff y Sandor David Bernardo s/ Apremio" (Expte. N° 18907/03). Mar del Tuyú, 8 de marzo de 2016. Jacqueline Lourdes Barbieri, Auxiliar Letrada.

L.P. 18.987

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 19 DE MAYO DE 2016, A LAS

10.00 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle 33 bis e/ 50 bis y 7, de San Clemente del Tuyú, Circ. IV; Sec. B; Manz. 98. Parc. 06b, Fol. 567/52 rel. F° 207/2015 del Partido de Gral. Lavalle (42). Medidas: 209,52mts2. Base: \$ 80.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 26 de mayo de 2016, a las 10.00 hs., base de \$40.000. Un baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 08/07/15: \$ 28.126,31. Arba al 29/05/15: \$ 1.495,40. Señá 20%. Comisión 3 % con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%.- Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 17/05/16 de 11.30 a 12.00 hs.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Para más datos consultar expediente.- Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ López Salaberry s/ Apremio" (Expte. N° 10664/01). Mar del Tuyú, 8 de marzo de 2016. Jacqueline Lourdes Barbieri, Auxiliar Letrada. L.P. 18.988

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Castelli, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 19 DE MAYO DE 2016, A LAS 9,45 HS., en la sede del Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, del inmueble sito en Calle 43 e/ 7 y Av.8, de Santa Teresita. Nom. Cat.: Circ. IV, Sec. J, Manz. 150, Parc.18. Fol. 848/60 rel. F° 76/2015, del Partido de Gral. Lavalle (42). Medidas: 540mts2. Base: \$ 120.000. En caso de fracaso por falta de postores se efectuará una nueva subasta el día 26 de mayo de 2016, a las 09.45 hs., con base de \$ 60.000. Baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos. Señá 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta se encuentra prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. No se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su DNI y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 17/05/2016 de 11.00 a 11.30. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Koldobsky Marta Diana y otros s/ Apremio" (Expte. N° 3079/94). Castelli, 30 de marzo de 2016. Ángela M. Élda Teruggi, Secretaria. L.P. 18.989

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Castelli, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2016, A LAS 9,10 HS, en la sede del Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, del inmueble sito en Esquina Av. 8 y calle 48, de Santa Teresita. Nom. Cat.: Circ. IV, Secc. K, Manz. 222, Parc. 16. Fol. 182/51 rel. F° 286/2012, del Partido de Gral. Lavalle (42). Medidas: 445,50mts2. Base: \$ 104.000. En caso de fracaso por falta de postores se efectuará una nueva subasta el día 2 de junio de 2016, a las 09.10 hs., con base de \$ 52.000. Baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos. Señá 20%. Comisión 3% + IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta se encuentra prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. No se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su DNI y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 24/05/2016 de 10.00 a 10.30. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Blasco Horacio A. y Otra s/ Apremio" (Expte. N° 2235/94). Castelli, 14 de marzo de 2016. Ángela M. Élda Teruggi, Secretaria. L.P. 18.990

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Castelli, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2016, A LAS 8,40 HS., en la sede del Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 188, de Mar del Tuyú, del inmueble sito en Diagonal 26 e/ calle 9 y Av. 32, de Santa Teresita. Nom. Cat.: Circ. IV, Sec. GG, Manz. 53, Parc.10. Fol. 735/56 rel. F° 19/2005, del Partido de Gral. Lavalle (42). Medidas: 315,15mts2. Base: \$ 200.000. En caso de fracaso por falta de postores se efectuará una nueva subasta el día 02 de junio de 2016, a las 08.40 hs., con base de \$ 100.000.- Baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos. Señá 20%. Comisión 4% + IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta se encuentra prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. No se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su DNI y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 24/05/2016 de 09.00 a 09.30. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Espósito Nélda de s/ Apremio" (Expte. N° 3161/94). Castelli, 14 de marzo de 2016. Ángela M. Élda Teruggi, Secretaria. L.P. 18.991

ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Castelli, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2016, A LAS 9,25 HS., en la sede del Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 Nro. 187, de Mar del Tuyú, del inmueble sito en Calle 13 e/ 35 y 36, de Santa Teresita. Nom. Cat.: Circ. IV, Sec. I, Manz. 41, Parc. 28. Fol. 1809/49 rel. F° 74/2015, del Partido de Gral. Lavalle (42) Medidas: 450 mts2.- Base: \$ 96.000. En caso de fracaso por falta de postores se efectuará una nueva subasta el día 2 de junio de 2016, a las 09.25 hs., con base de \$ 48.000. Baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos. Señá 20%. Comisión 3% + IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta se encuentra prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. No se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su DNI y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 24/05/2016 de 10.30 a 11.00. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Kuglien Rodolfo s/ Apremio" (Expte. N° 2351/94). Castelli, 14 de marzo de 2016. Ángela M. Élda Teruggi, Secretaria. L.P. 18.992

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JUAN CARLOS DI CLAUDIO, argentino, sin apodos, instruido, casado, de 59 años de edad, nacido el 27 de septiembre de 1955 en Chivilcoy, hijo de Juan Carlos Di Claudio y de Paula Rosa Diecidue, domiciliado en calle Brown N° 80 de Chivilcoy, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto, de la causa N° 388/15-2300 que se le sigue por el delito de Lesiones leves, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 23 de marzo de 2016. Atento lo informado a fs. 111/112, cítese por cinco días al encausado Di Claudio para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio. Ante mí: Marina Rosales Auxiliar Letrada".

C.C. 4.350 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ELIO

ÁNGEL BRESCIANI (argentino, casado, instruido, changarín, nacido el día 9 de mayo de 1962 en la Localidad de Marón -B-, hijo de Rosa Beatriz Bresciani y de Elbio Toribio Castro, con último domicilio conocido en calle Tupac Amaru y Güiraldes N° 3700 de la Ciudad de Moreno -B-, DNI N° 16.775.162; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2359-2015 (5826), "Bresciani, Elio Ángel s/ Lesiones Leves Agravadas (2H).", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Certifico que el presente deberá publicarse durante cinco días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Mercedes, 06 de abril de 2016. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 4.351 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a LEONARDO RAMÓN MORINIGO ÁVALOS (paraguayo, instruido, soltero, nacido el día 9 de noviembre de 1993 en la Localidad de Quiiry -República de Paraguay-, hijo de Justiniano Ramón Morinigo y de Alicia Ávalos, con último domicilio conocido en calles Junín y Quilmes del Barrio "Marilyo" de la Ciudad de Moreno -B-, DNI N° 5.296.561, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1562-2015 (5658), "Morinigo Ávalos, Leonardo Ramón y Sanagua, Marcos Ezequiel s/ Encubrimiento agravado por tratarse de un hecho precedente de un delito especialmente grave", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Certifico que el presente deberá publicarse durante cinco días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Mercedes, 31 de marzo de 2016. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 4.352 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-526-2016-5664, caratulada: "Nieto, Gabriel Osmar s/ Hurto en tentativa, Lesiones Agravadas y resistencia a la autoridad en Bragado -B-", notifica al nombrado NIETO GABRIEL OSMAR, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día, cinco de abril de 2016, siendo las 10,30 horas, comparecen ante S.S... Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Nieto por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 05 de abril de 2016.

C.C. 4.353 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1785-2015-5412, caratulada: "Villanueva, Juan Andrés s/ Encubrimiento agravado por hecho precedente especialmente grave en Moreno (B)-", notifica al nombrado JUAN ANDRÉS VILLANUEVA, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día 05 de abril del año 2016,... Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Juan Andrés Villanueva por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 05 de abril de 2016.

C.C. 4.354 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-849-2012-4210, caratulada: "Donaire, Hugo Andrés s/ Amenazas simples, amenazas agravadas, abuso de armas (dos hechos) y Tenencia ilegal de arma de fuego de uso Civil en concurso real en Luján (B) ", notifica al nombrado HUGO ANDRÉS DONAIRE, de la siguiente resolución: "Mercedes, 07 de abril de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de Luján 3ª fs. 201, cítese al imputado Donaire a primera audiencia notificándose por edictos intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde (Art. 129 del C.P.P.), dejando sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 196...Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza". Mercedes, 07 de abril de 2016.

C.C. 4.355 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza en lo Correccional N° 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en la causa N° 1315-2016 caratulada Bruna Rosa Beatriz s/ Lesiones Leves a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputada ROSA BEATRIZ BRUNA titular del DNI 26.571.222, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 7 de abril de 2016. Atento lo informado por el actuario, siendo que la imputada de autos Rosa Beatriz Bruna no ha podido ser notificada de la citación a juicio en la presente causa, desconociéndose su actual paradero; déjese sin efecto la audiencia fijada por economía procesal para el día de la fecha, y cítese a la mencionada imputada para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Avenida Colón N° 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 del C.P.P.B.A.). Notifíquese. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro." Fausto Hernán Reguera, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.360 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza en lo Correccional N° 3, Dra. Susana González La Riva, en la causa N° 140/16 caratulada "Cabral Catriel Alexis Darío por Hurto en Bahía Blanca", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado CABRAL CATRIEL ALEXIS DARÍO Titular del DNI 35.415.902, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Causa N° 140/16. Bahía Blanca, 4 de abril de 2016. Atento lo que surge del informe recibido de la Comisaría de Pigué de fs. 87 vta. respecto de que el imputado Cabral Catriel Alexis Darío, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. Piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese edictos en el boletín oficial por el término de cinco días. (Art.129 C.P.P.B.A.). Notifíquese. Fdo. Susana González La Riva, Jueza. Ana Schapira, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 4 de abril de 2016.

C.C. 4.362 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Andrea V. Ramos Pereas, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a ARMAS SERGIO ALEJANDRO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 3-6999-15, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Calificado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 31 de marzo de 2016. Dra. Noelia Soledad Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.363 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. W. Lugones, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ERIK SEBASTIÁN MORETE, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 12597-15, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 11 de abril de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 65 y 67 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Erik Sebastián Morete, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo. Dr. Roberto A. W. Lugones, Juez. Ante mí: Paula Soledad Silveti. Auxiliar Letrada". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 11 de abril de 2016. Paula Soledad Silveti, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.364 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a VILCHES

TORRES EVA YANINA, argentino, DNI 32.147.132 hijo de Vilchez Raúl y de Torres Sandra, en causa N° 4004-3 seguida al nombrado por los delitos de Robo para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 21 de diciembre de 2015. Atento el informe policial de fs. 166 vta. que da cuenta que la imputada Vilches Torres Eva Yanina se ha ausentado del domicilio que constituyera en último término -conforme informa el Patronato de liberados a fs. 150, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cítese lo por edictos, a tales fines, oficiése al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini. Jueza.". María Florencia Chiramberro, Secretaria.

C.C. 4.373 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con el proceso N° HC-06-00-000015-16/00 caratulada "JOSÉ MARÍA BORDENAVA s/ Hábeas Corpus Preventivo" a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 04 de abril de 2016. Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo desconocido el domicilio de José María Bordenava, Ordenase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 8/9 por el plazo de cinco días (Art 129 del C.P.P.)... Fdo. Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías. A continuación se transcribe la parte resolutive del auto aludido de fs. 8/9: "La Plata, 17 de marzo de 2016. Autos y Vistos: Para resolver la petición de Hábeas Corpus efectuada por José María Bordenave... y Considerando... Resuelvo: I. - Rechazar la petición de hábeas corpus efectuada por José María Bordenava con el patrocinio de la Defensoría Oficial N° 10 Deptal., por los fundamentos expuestos en el considerando (Arts. 405, 407 primer párrafo, 409, 415, 416 y cc del CPP). II) Pasar la IPP N° 06-00-010588-15 a despacho, a fin de resolver lo que por derecho corresponda. III)... Fdo. Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías". La Plata, 04 de abril de 2016.

C.C. 4.374 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a JAIME ZELAYA con D.N.I. 22.484.093 la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Trenque Lauquen, 6 de abril de 2016.-(...); Resuelvo: I. Sobreseer por extinción de la acción penal por prescripción en la presente carpeta de causa N° 7912 seguida a Jaime Zelaya (argentino, comisionista, nacido el 16 de abril de 1972, en Intendente Alvear, Pcia. de La Pampa, D.N.I. 22.484.093, hijo de Rubén Amaldo (f) y de Ilsa Elena Caino, en relación al delito de Estafa (Art. 172 del Código Penal) investigado en la I.P.P. N° 50744-07 (I.P.P. N° 02-00-147042-08 Bahía Blanca) por el disvalioso cometido entre el mes de diciembre y el día 25 de enero del año 2007. II.- Regístrese. Notifíquese al imputado por edictos ante la falta de conocimiento respecto de su domicilio y a ambos Ministerios Públicos haciéndoles saber que para la extracción de la copia pertinente la presente se encuentra publicada en el S.I.M.P. Devuélvase a la Fiscalía las actuaciones investigativas acompañadas; firme comuníquese y oportunamente archívese. Fdo. Anastasia Marqués- Jueza de Garantías.- Ante mí: Fdo. Dra. Verónica L. Felice - Auxiliar Letrada". Trenque Lauquen, 7 de abril de 2016.

C.C. 4.321 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Tel.: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a REN ROAN OLORTEGUI, paraguayo, instruido, soltero, nacido el 10 de abril de 1997 en Asunción, Paraguay, hijo de Marcos Orltegui y de Roxana Vergara, indocumentado, con último domicilio registrado en calle Araucano y Azteca, Barrio "La Gloria" de Moreno, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2548 que se le sigue por el delito de

Hurto simple, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 6 de abril de 2016.- Atento lo informado por la Comisaría de Moreno V, a fs. 91, cítese por cinco días al encausado Ren Roan Orltegui para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Dra. María Teresa Bomaggio, Jueza a cargo del Juzgado N° 4". Secretaría, 6 de abril de 2016. María Elvira Rabagliati, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.349 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Departamento Judicial de Quilmes, a cargo de la Dra. Claudia Celerier, Secretaría Única, a mi cargo, en los autos Liboa Enrique Oscar s/ Quiebra Indirecta, Expediente N° 16403, hace saber con fecha del 27/08/2015 se ha decretado la quiebra del Sr. OSCAR ENRIQUE LIBOA, D.N.I. 11.245.870, con domicilio en Catamarca N° 102, Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Síndico designado: Héctor Rodolfo Arzú, con domicilio constituido en Belgrano 915, Casillero 74, Quilmes (Tel.: 4951-2638 / estudiozms@fiber-tel.com.ar); y domicilio en Av. 14 N° 1964, Berazategui los días lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 18:30 hs. Hágase saber a los acreedores que deberán solicitar ante la sindicatura, la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos hasta el 04/05/2016; el 13/07/2016 y el 30/08/2016 se presentarán los informes previstos en los arts. 35 y 39 L.C.Q. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico, los bienes de aquél, prohibir la realización de pagos al mismo, los cuales serán ineficaces. Intimar al deudor para que cumpla con el art. 86 LCQ y para que dentro de las 24 hs. del auto de quiebra entreguen al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Intimar al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio so pena de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Quilmes, 4 de abril de 2016. Lorena Bruno Magnasco, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.356 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25 a cargo del Dr. Horacio Francisco Robledo, Secretaría N° 50 a cargo del Dr. Federico H. Campolongo, con sede en Av. Callao 635 piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber que en la Quiebra Indirecta decretada el 4 de septiembre de 2015 de TEODORO RAÚL MONARI S.A. con CUIT N° 30-65414806-6, con fecha 28 de diciembre de 2015 ha sido designado nuevo Síndico el Contador Ciccocioppo José Luis Sebastián con domicilio constituido en Talcahuano 464 - piso 3° - Dep. "D" de Capital Federal (Te.: 4373-7505). El citado funcionario presentará el informe previsto por el art. 35 LCQ el día 15.4.16 y el prescripto por el art. 39 LCQ el día 31.5.16. Buenos Aires, 6 de abril de 2016. Federico H. Campolongo, Secretario.

C.C. 4.357 / abr. 19 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - En Causa N° 4284 - IPP PP-03-02-004455-14100 caratulada "Villalba, Lucas Leonel s/ Amenazas agravadas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado LUCAS LEONEL VILLALBA cuyo último domicilio conocido era en calle Gral. Madariaga N° 3166 de la localidad de San Bernardo del Tuyú, Partido de La Costa, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 12 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial del imputado Lucas Leonel Villalba teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria 03-02-4455-14; Y Considerando: Primero: Que a fs. 100/108, el Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 2 de Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, requiere la elevación a juicio de la presente causa. Segundo: Que a fs. 109/vta. se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Oficial, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 110/111 y vta. solicitando el sobreseimiento de su asistido Lucas Leonel Villalba. Que la defensa expone que la totalidad de las pruebas reunidas en la investigación penal, carecen de fuerza relevante al momento de conformar una acusación inequívoca y directa contra el encartado de autos, constituyendo una violación al estado de inocencia (Art. 18. C.N.), e inobservancia de los Arts. 1°, 3°, C.P.P., y Art. 8° Pacto de San José de Costa Rica, manifestando que a su criterio no son de suficiente entidad los

elementos reunidos a nivel probatorio, como para entender que se ha cumplido exhaustivamente con los Arts. 157, 158 y ccs. del C.P.P., al momento de dictar y peticionar la elevación de la presente causa a juicio. Entiende el representante del Ministerio Público de la Defensa en relación al hecho que se le imputa a su defendido y citando las constancias respecto de las cuales el MPF sustenta su acusación, que analizada la prueba valorada por el Ministerio Público Fiscal advierte dudas e interrogantes que indudablemente deben inclinarse a favor de su ahijado procesal.-Menciona el Dr. Leonardo Paladino en primer lugar que debe destacarse que no existen testigos oculares contestes con el hecho descripto. Asimismo expresa el Letrado que el MPF no tiene más que la declaración de Ana Julia Colina para sustentar el hecho enrostrado. Destaca el Sr. Defensor Oficial que al valorar la prueba existente en la investigación se debe tener certeza acerca del acontecimiento histórico, es decir la verosimilitud en el mayor grado posible; adunando que ante la orfandad probatoria que indique que el imputado haya sido el autor material del hecho y si quiera que el hecho haya ocurrido en la realidad, debe optarse por el sobreseimiento del mismo. La Defensa cita jurisprudencia al respecto. Expone el Letrado que mal podría utilizarse la declaración de una única testigo, quien es la denunciante, para sostener una acusación como la de autos. En otro orden de ideas expresa el representante del Ministerio Público de la Defensa que no existe un acto procesal positivo que implique que el arma incautada, fuera la utilizada en el hecho, por lo que a criterio de la Defensa no se encuentra acreditada la agravante alegada por el MPF. Finaliza la Defensa sosteniendo que haciendo un análisis integral de la IPP, no existe prueba suficiente como para disponer la elevación a juicio y/o a lo sumo existe un estado de duda que necesariamente debe favorecer al imputado en esta oportunidad procesal, entendiéndose que la requisitoria fiscal no conforma un cuadro probatorio apto como para disponer la elevación a juicio de la causa y que corresponde el dictado del sobreseimiento de su pupilo. Tercero: Función de la etapa intermedia Del juego armónico de los Arts. Arts. 23 incs. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B.J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes.- (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordóñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07) La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: capl XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene impropio (cfr. Binder Alberto "Introducción akl Der. Procesal Penal". Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 337 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art.157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribó a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (1 de octubre de 2014), la acción penal no se ha extinguido. (Art. 323. Inc. 1º del Código de Procedimiento Penal).- B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge

mediante acta de procedimiento de fs. 01/02, denuncia penal de fs. 03/vta., declaración testimonial de fs. 04/vta., declaración testimonial de fs. 07, declaración testimonial de fs. 08, acta de inspección ocular de fs. 09/vta., croquis ilustrativo de fs. 10, constatación de domicilio de fs. 15, declaración testimonial de fs. 17/vta., acta de visu de fs. 18, placas fotográficas de fs. 19, declaración testimonial de fs. 20/vta., carta de llamado al 911 de fs. 23/26, declaración testimonial de fs. 79/80, declaración testimonial de fs. 81/82 y demás constancias, se encuentra justificado que: "El día 1º de octubre de 2014, un horario que no puede establecerse con exactitud pero que sería cercano 13:00 horas aproximadamente, un sujeto adulto de sexo masculino Lucas Leonel Villalba - que se encontraba en el interior de la vivienda sita en calle Madariaga N° 3166 de la localidad de San Bernardo, se dirigió hacia la Sra. Ana Julia Colina, quien se domicilia en el lugar y con el objeto de amedrentarla e intimidarla le profirió amenazas de muerte, apoyándose en dichas circunstancias un cuchillo sobre su estómago a la mencionada, consumando de esta manera el iter delictivo descripto, siendo a la postre aprehendido por personal policial en el lugar del hecho." C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como "amenazas agravadas por el uso de arma", previsto en los artículos 149 bis del Código Penal.-D) Que a fs. 41/42 y vta. y 88/89 y vta. el imputado Lucas Leonel Villalba, fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. habiendo brindado su versión de los hechos. E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Lucas Leonel Villalba resulta autor del hecho calificado como: Amenazas Agravadas por el uso de arma, previsto en los artículos 149 bis del Código Penal. Indicios para el hecho calificado como Amenazas agravadas por el uso de arma: a) Elemento indiciario que surge del acta de procedimiento de fecha 01 de octubre de 2014 de fs. 01/02, de donde surge que: "Que la señora María Laura Ramos" había sido amenazada por el ciudadano, Villalba Lucas Leonel, quien había roto prendas de vestir, y unas macetas, cuyas características de la vestimenta del mismo resultaban ser una remera de color negra, un pantalón de jeans claro y zapatillas de color negras, y rojas, quien habría huido por la calle Madariaga y doblado hacia la calle Gutiérrez. Que posteriormente comenzamos una amplia búsqueda del sujeto resultando Negativo hasta el momento que siendo las 15:30, somos alertados vía radial por emergencias 911, donde el operador en turno nos refiere que dirijamos nuevamente al domicilio de calle Madariaga N° 3166 de este medio que habría un masculino amenazando con un cuchillo a una femenina. Que al tomar la novedad, dirigimos de inmediato, y una vez apersonados damos cuenta que en la parte delantera de la finca se hallaba una femenina en estado de nerviosismo, quien a la postre se identificó como Colina Ana Julia, argentina de 26 años, soltera, instruida, profesora de inglés, domiciliada en calle Madariaga N° 3166 de San Bernardo, DNI 33.313.930 que memoriza en este acto, alertándonos que el ciudadano Villalba Lucas Leonel había ingresado a su finca y la había amenazado con un cuchillo, mencionando que el mismo aún se hallaba en el interior de la vivienda, dándonos autorización, es que procedemos al ingreso, y una vez allí observamos que justo en el interior de la vivienda al lado de la puerta principal se halla sobre el suelo un cuchillo serrucho marca tramontina, con el mango de plástico color negro, procediendo a la incautación del mismo por razones de necesidad y urgencia, en presencia de la ciudadana Colina Ana Julia, a quien se impone de las penas con que la ley castiga al falso testimonio (Art. 275 y 276 del C.P.)A continuación comenzamos a sentir una voz masculina que provenía de la planta alta quien referiría sic. Acá estoy.. ahora bajo, mientras nos identificábamos como personal policial, el sujeto seguidamente baja de la escalera un sujeto masculino de aproximadamente de 1,70 de altura, tes trigueña, de cabellos cortos y oscuros, quien vestía al momento una remera de color negra y un jeans de color claro, tratándose de la misma vestimenta manifestada por las víctimas, por lo que procedemos a identificarlo quien refirió ser y llamarse Villalba Lucal Leonel, de nacionalidad argentino, de 22 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación pintor, instruido, con fecha de nacimiento 17/03/1992, DNI 35.733.077, que memoriza en este acto, refiere ser hijo de Ricardo Rubén Villalba (v) y de María Rosa Cardoso (v), que no posee domicilio estable aportando en este acto domicilio del progenitor sito en calle Corrientes y Catamarca, Mar de Ajó Norte, dejando constancia que el mismo posee a simple vista un pequeño raspón lineal sin sangrado en su cuello. A continuación procedemos a realizarle un cacheo preventivo al ciudadano mencionado a fines de constatar si posee algún ele-

mento que resultare de peligro para su integridad física como la de terceros arrojando dicha diligencia resultado negativo. Seguidamente y en virtud de los dichos manifestados por las víctimas de la incautación de un arma blanca... "Acta de procedimiento que es ratificada por la declaración de Ana Julia Colina obrante a fs. 07 y declaración testimonial de María Laura Ramos obrante a fs. 08. b) Indicio que emerge de la denuncia de fecha 01 de octubre de 2015 obrante a fs. 03, en la cual María Laura Ramos declara:..." Que hace aproximadamente tres años a la fecha la dicente le dio un lugar en su casa a un amigo de su hijo Ezequiel Colina, quien resulta ser el ciudadano Lucas Leonel Villalba, a fines de que se quedara a vivir un tiempo ya que el mencionado no tenía donde residir. Que durante el mes de abril del año dos mil trece, la dicente y su familia dan cuenta que Villalba comenzó a tener serios problemas de adicción a la marihuana, razón por la cual intentan ayudarlo y éste comienza un tratamiento en el centro del CEPA, sito en la localidad de Mar de Ajó, estando alrededor de tres meses, de la cual la dicente deja constancia que este sujeto había solicitado su propia internación en el lugar y que no se la aceptaron ya que no lo creyeron conveniente. La dicente deja constancia que durante los tres años que residió en su finca, nunca se quedó de manera estable ya que se escapó en reiteradas oportunidades y dormía en la calle o en vehículos abandonados. Que hace un tiempo la dicente observó que Villalba durante la noche se mete en el patio de la finca de la deponente y duerme en una hamaca paraguaya, y cuando éste advierte que la dicente está levantada sale del lugar corriendo. Que en el día de la fecha, siendo las 13:00 horas, una vez que Villalba terminó de almorzar en la casa de la dicente, es que se torna agresivo ya que no encontraba un tuquero (utensilio para fumar marihuana) que este había dejado en una mesa en el patio trasero y comienza a consultarle la dicente que lo había hecho y este le responde que lo había tirado, razón por la cual se pone aún más agresivo pegando un pelotazo cerca de donde se encontraba sentada la progenitora, de la dicente que resulta ser anciana y que posee problemas cardíacos, que seguidamente Villalba se retira adentro de la finca. Que seguidamente al advertir esta situación la deponente se acerca a hablar con Villalba de buena manera, para que este sujeto se retire del lugar, y es que este comienza a insultarla y en un momento que la dicente baja las escaleras. Villalba tira una patada al aire, y es que el dicente corre su rostro y la alcanza a rosar, no causándole lesiones, ni dejándole marcas visibles. Que Villalba comienza a agarrar su ropa y comienza a romperla con sus manos, como así también floreros y macetas que éste le había regalado a la dicente, que mientras hacia esto insinuaba SIC... No se acerquen las voy a matar...Que luego de esto el causante se retira de la finca... Preguntada para que manifiesta si sobre el hecho posee testigos refiere que si su hija de nombre Colina Ana Julia, si cree capaz al denunciado de llevar adelante el mal anunciado, responde que si se sintió; si se sintió atemorizado o si creyó la verosimilitud de la amenaza, responde que SI; preguntado si el sujeto se encontraba bajo los efectos del alcohol o estupefacientes responde que no sabría decirlo; preguntado si la amenaza lo ha sido con el propósito de obligar a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad, responde que NO...c) Indicio que surge de la declaración testimonial obrante a fs. 04 en la cual Colina Ana Julia declara:..." Que en el día de la fecha siendo las 13:00 horas, la dicente se encontraba junto a su abuela en la parte trasera de la finca, mientras su progenitora María Laura Ramos lavaba ropa en su finca en la parte delantera, y es que se acerca Villalba Lucas Leonel, quien resulta ser un conocido de su hermano Ezequiel, que reside hace un tiempo en su casa de manera inestable ya que no tenía donde vivir, porque no cuenta con el apoyo de sus padres, quien en ese momento se encontraba nervioso, y pegó un pelotazo de manera violenta contra un árbol pasándole cerca a su abuela quien posee problemas de salud. Que seguidamente Villalba se mete en la finca de la dicente subiéndose a la terraza, siendo que detrás de este sube su progenitora María, y ésta le refirió que se calme o se retire de la vivienda y éste le refirió Sic... Vieja de mierda..., y que posteriormente éste pega una patada la cual su madre alcanza a esquivar. Que cuando la dicente va hacia adelante más precisamente a su finca da cuenta que Villalba se encontraba rompiendo macetas y su propia ropa con las manos y amenazaba sic... no se acerquen porque los voy a matar...Que seguidamente este sujeto se retira del lugar. Que en momentos que la progenitora de la dicente se había dirigido a la dependencia policial, es que Villalba regresa nuevamente a fines de buscar más ropa propiedad del mencionado que había quedado tirada en el patio, posteriormente ingresa a la finca y sigue retirando pertenencias, seguida-

mente ingresa a la cocina toma de adentro del cajón, un cuchillo de serrucho tipo Tramontina con el mango de color negro, y luego se lo coloca en su propio cuello, amenazando con quitarse la vida, y refería sic... Voy a matar a la vieja esa, se merece morir, donde está le voy a cortar el cuello y que se ahogue con su propia sangre... haciendo referencia a la abuela de la dicente, que mientras la dicente intentaba calmarlo este sujeto apunta el cuchillo en la panza de la dicente amenazándola de muerte. Que en un descuido la dicente logra comunicarse con el 911, y es que se acerca nuevamente Villalba y le manifiesta que no llame a nadie porque no iba a hacer nada. Que seguidamente se hace presente el móvil policial con dos efectivos, los cuales la dicente autoriza para que éstos ingresen a su finca, y logran reducir a Villalba. Preguntada si cree capaz al denunciado de llevar adelante el mal anunciado responde que sí, si se sintió atemorizado o si creyó en la verosimilitud de la amenaza, responde que sí, preguntado si el sujeto se encontraba bajo los efectos del alcohol -estupefacientes responde que no sabría decirlo...preguntado si la amenaza ha sido con el propósito de obligar a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad, responde que no, preguntada si radico con anterioridad denuncia o exposición civil responde que no...;"d) Elemento indiciario que se manifiesta del acta de inspección ocular obrante a fs. 09 de autos adunada al croquis ilustrativo de fs. 10; e) Indicio que emerge de la declaración testimonial prestada por Nicolás Emiliano Zapata, quien a fs. 17 refiere:" Que resulta ser empleado de esta policía, ostentando la jerarquía de Sargento, con una antigüedad de seis años a la fecha. Cumpliendo la función de chofer en móvil identificable RO 17531 acompañado del Sargento Ibarra Leonardo es que en la fecha siendo las 13:15 horas somos alterados vía radial por 911, a fin de que comisionemos al domicilio de la calle Madariaga N° 3166 de este medio donde se estaría produciendo un conflicto familiar. Una vez en el lugar nos entrevistamos con una femenina quien se identificó como María Laura Ramos, quien manifestó que un sujeto quien vivía de manera inestable en su vivienda quien resulta ser Villalba Lucas Leonel, previamente había amenazado a la mencionada, y que también se había tornado violento profiriendo insultos y rompiendo algunas macetas del patio, y que luego había huido por la calle Madariaga y doblo en calle Gutiérrez, además nos dio una descripción del sujeto, por lo que procedimos a una amplia búsqueda del mismo, arrojando resultado negativo. Que siendo las 15:30 horas fuimos convocados por el 911, al dirigimos nuevamente al domicilio de la calle Madariaga N° 3166, donde el sujeto masculino que anteriormente había estado provocando disturbios ahora estaría amenazando a una femenina en el lugar. Que apersonados nos entrevistamos con la ciudadana Colina Ana Julia, quien refirió que Villalba Lucas la había amenazado con un cuchillo y que se hallaba dentro de la vivienda, dándonos previa autorización para ingresar, una vez en la puerta, observamos justo en el suelo al lado de la puerta de acceso un cuchillo Tramontina de mango negro, donde por razones de urgencia y necesidad procedemos a la incautación en presencia de la ciudadana Colina. Que una vez en el interior de la finca se escuchan ruidos que provenían de la planta alta, por lo que procedemos a identificarnos como policías y una voz masculina responde Sic... Acá estoy, ahora bajo... posteriormente baja de la escalera un sujeto, que coincidía con la descripción aportada por las víctimas, quien fue identificado como Villalba Lucas Leonel, quien no se resistió en ningún momento..."f) Elemento Indiciario que surge del acta de visu obrante a fs. 18 y placas fotográficas de fs. 19 de donde surge que..." informe técnico en relación al cuchillo, el cual resulta tener un serrucho de aproximadamente 11 centímetros de largo, con un mango de plástico de color negro de aproximadamente 10 centímetros de largo, el mismo resulta ser de marca Tramontina..."g) Indicio que se manifiesta del acta de declaración testimonial de fs. 20 donde Leonardo Ibarro, quien refiere que..." Resulta ser empleado de esta policía, ostentando la jerarquía de Sargento, con una antigüedad de seis años a la fecha. Cumpliendo la función de chofer en móvil identificable RO 17531 acompañado del Sargento Ibarra Leonardo es que en la fecha siendo las 13:15 horas somos alterados vía radial por 911, a fin de que comisionemos al domicilio de la calle Madariaga N° 3166 de este medio donde se estaría produciendo un conflicto familiar. Una vez en el lugar nos entrevistamos con una femenina quien se identificó como María Laura Ramos, quien manifestó que un sujeto quien vivía de manera inestable en su vivienda quien resulta ser Villalba Lucas Leonel, previamente había amenazado a la mencionada, y que también se había tornado violento profiriendo insultos y rompiendo algunas macetas del patio, y que luego había huido por la calle Madariaga y doblo en calle Gutiérrez, además nos dio una descripción del sujeto, por

lo que procedimos a una amplia búsqueda del mismo, arrojando resultado negativo. Que siendo las 15:30 horas fuimos convocados por el 911, al dirigimos nuevamente al domicilio de la calle Madariaga N° 3166, donde el sujeto masculino que anteriormente había estado provocando disturbios ahora estaría amenazando a una femenina en el lugar. Que apersonados nos entrevistamos con la ciudadana Colina Ana Julia, quien refirió que Villalba Lucas la había amenazado con un cuchillo y que se hallaba dentro de la vivienda, dándonos previa autorización para ingresar, una vez en la puerta, observamos justo en el suelo al lado de la puerta de acceso un cuchillo Tramontina de mango negro, donde por razones de urgencia y necesidad procedemos a la incautación en presencia de la ciudadana Colina. Que una vez en el interior de la finca se escuchan ruidos que provenían de la planta alta, por lo que procedemos a identificarnos como policías y una voz masculina responde Sic... Aca estoy, ahora bajo... posteriormente baja de la escalera un sujeto, que coincidía con la descripción aportada por las víctimas, quien fue identificado como Villalba Lucas Leonel, quien no se resistió en ningún momento..."h) Elemento indiciario que surge del acta de declaración testimonial de fs. 79 donde María Laura Ramos refiere..." Que sobre el hecho investigado refiere que la dicente se encontraba en su casa, cuando Lucas Leonel Villalba fue a solicitarle un tuquero, ensillero que se utiliza para fumar marihuana, a la declarante, y como esta le dijo que lo había tirado se puso agresivo y comenzó a romper sus cosas y a tirar todo, yo le decía que no rompa la puerta ya que es de vidrio, y que deje de romper la ropa, y empezamos a discutir y yo le dije que se fuera de la casa, y el decía no se me acerquen que las voy a matar a las dos refiriéndose a mí y a mi hija, Ana Julia Colina y también voy a matar a la vieja, refiriéndose a la madre de la deponente de nombre Crescencia Martínez. Luego, Villalba se fue de la casa, que esto ocurrió antes que la dicente se fuera a trabajar, que cuando se estaba yendo a trabajar, y me cruce con una patrulla municipal, y me dijeron que fuera a la Comisaría de San Bernardo a radicar la denuncia. Cuando estaba yo allí, llamo a la comisaría, mi hija Julia Colina, quien refirió que Lucas Villalba había vuelto a la casa que comparte con la dicente en calle Madariaga N° 3166 de San Bernardo, y la estaba amenazando con un cuchillo, esto sería alrededor de las 17 horas. Entonces el oficial Zapata, se dirigió a mi domicilio en el móvil policial y yo en mi bicicleta. Que mi hija me dijo, que cuando llego el personal policial tenía el cuchillo en el bolsillo. Que luego del hecho cuando Villalba recupero la libertad continuo viviendo en la casa de la deponente, toda vez que si no se lo permitía, el mismo quedaría en la calle. Que la dicente cree que en este momento no está fumando marihuana, que no fuma más, agrega que Villalba no continuó con su tratamiento psicológico, por lo cual la dicente cree que el estado de abstinencia, y debido a que no tiene contención, porque no la acepta, que la dicente cree que es por eso que hace que se torne agresivo. Que la dicente considera, que Villalba tiene que realizar un tratamiento. Que luego del hecho denunciando, no volvió a amenazar a ningún miembro de la familia, pero en algunos momentos se torna agresivo e irritable. Que Lucas Villalba vive con la declarante hace tres años y medio casi cuatro, que es como un hijo adoptivo, ya que sus progenitores no se ocupan del mismo, que alguna vez la dicente ha ido a hablar con el progenitor de Lucas Villalba quien vive cerca de su casa, pero no quiere ocuparse del asunto. Que la dicente cree que Lucas Villalba, tiene problemas, graves porque se abandona, desaparece dos o tres días. Que luego cuando la dicente dice algo, Villalba o se enoja y empieza a los gritos o se pone a llorar y llora y llora..."i) Indicio que se manifiesta del acta de declaración testimonial de fs. 81/83, donde Ana Julia Colina refiere..." "El día del hecho, no recordando exactamente la fecha, pero recordando que ocurrió cerca del mediodía, hubo un conflicto porque Lucas Villalba estaba buscando un tuquero, para fumar marihuana, y entonces le preguntó a mi mamá y discutí con ella, primero de palabra, y la empujó a mi mamá, María Laura Ramos. Que como el estaba concurriendo al CPA, (Centro de Prevención de las adicciones) allí nos habían dicho que no continuáramos con el conflicto en caso de que hubiera discusiones. Cuando ella se fue, quedamos en la casa, mi abuela, Crescencia Martínez que vive en la casa del fondo, Lucas y yo, y ahí seguía preguntándome a mi donde estaba el tuquero y se empezó a alterar, y ahí me amenazó con que él se iba a matar y decía cosas sin sentido, y ahí decía que se iba a matar él, y me iba a matar a mí y a mi abuela, que ya lo teníamos cansado. Entonces ahí llame a la policía, porque me sentí atemorizada, porque no paraba de gritar, y me amenazaba con un cuchillo, del tipo Tramontina que agarró de la cocina, y entonces ahí vino la policía y se lo llevó.

Preguntado el horario en que esto ocurrió, responde que al mediodía, habrá empezado como a la una de la tarde. Que luego de que volvió de estar detenido, volvió a vivir a nuestra casa, y que nunca más tuvimos episodios de violencia, dejó de fumar marihuana. Agrega que sabe que Lucas dejó el tratamiento psicológico, no fue más que en este momento tiene trabajo en la obra, que a veces le cuesta cumplir pero sigue... "Corresponde destacar que este Magistrado no comparte los argumentos vertidos por el Sr. Defensor Oficial al momento de peticionar el sobreseimiento de su ahijado procesal, toda vez que los elementos colectados en la presente no generan la certeza negativa que se requiere para el dictado del mismo. Debe destacar quien suscribe en relación a lo manifestado por el Dr. Leonardo Paladino en cuanto a que el MPF solo cuenta con la declaración testimonial de Ana Julia Colina para sustentar el hecho enrostrado, que en el marco de los presentes actuados existen otros elementos, los cuales deben ponderarse en su totalidad, toda vez que lo manifestado tanto por la testigo quien también resultará víctima en autos, como lo expresado por la denunciante, es conteste con lo que surge del acta de procedimiento obrante a fs. 1/2. Asimismo resulta menester mencionar respecto de la agravante de las amenazas por la utilización de arma, que entiende el Suscripto que tal agravante se encuentra acreditada toda vez que en el marco del procedimiento efectuado se procede a la incautación del mismo en presencia de la víctima, lo que evidencia que fue el arma utilizada por el encartado al momento de cometer el hecho en cuestión. Por tanto entiende este Magistrado que no corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Defensa Oficial denegando el sobreseimiento de su pupilo en esta oportunidad, correspondiendo autorizar el pase a la siguiente etapa procesal.. F) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculparidad o excusa absolutoria alguna en favor del imputado mencionado, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor Oficial (Art. 323 Inc. 5° del C.P.P.).- G) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que oblique al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absolutoria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva por ello, y de conformidad con lo que surge de los Arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelto: I) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Paladino en favor de su ahijado procesal, el imputado Lucas Leonel Villalba, en atención a los argumentos más arriba enunciados. II) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el Art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Lucas Leonel Villalba por el hecho calificado como "Amenazas Agravadas por el uso de arma" previsto y penado por el Art. 149 bis del Código Penal; considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado en lo Correccional Departamental en turno que corresponda. III) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto anterior devuélvase la IPP a la fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y/o última resolución de los antecedentes penales del imputado de autos. Notifíquese a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Oficial. Librese oficio a fin de notificar al imputado de autos. Regístrese." Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 31 de marzo de 2016. Atento lo que surge de la notificación de fs. 153, en la que informa que el encartado Lucas Leonel Villalba no pudo ser notificado de la resolución de fs. 120/129 vta., ya que se ausentó de su domicilio, previo a resolver lo que por derecho corresponda en relación al recurso de apelación interpuesto a fs. 140/142 vta., de conformidad con lo requerido a fs. 118 por la defensa a oficial, procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art.129 del C.P.P.". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Dra. Andrea M. Didone, Auxiliar Letrado. Mar del Tuyú, 1 de abril de 2016.

C.C. 4.443 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil, Comercial N° 14 de la Ciudad de Mar del Plata a cargo del Dr. Fernando José Méndez Acosta, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Alberto Pellegrino, sito en la calle Corrientes N° 2395 de esta Ciudad, Teléfono: (0223) 495-4539 Interno/s: 59506-59508, hace saber que en fecha 23-08-2013 se ha decretado la Quiebra de RICARDO A. SABBAG PRODUCCIONES S.R.L. con domicilio en la calle Corrientes 1761, sub-

suelo, Oficina 1, de esta ciudad de Mar del Plata, en los autos caratulados: "Ricardo A. Sabbag Producciones S.R.L. s/Quiebra (Pequeño) Expediente N°: 16254", por ello se intima a terceros que tengan bienes de la fallida a que los pongan a disposición del Síndico (art. 88 Inc. 3° de la LCyQ). Se prohíbe hacer pago al deudor, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (arts. 88 inc. 6° de la LCyQ). Se dispone fijar el día 13 de junio de 2016, fecha hasta la cual los acreedores de causa o título posterior a la presentación en concurso deberán presentar los pedidos de verificación de crédito al Síndico (art. 88 "in fine" de la LCyQ). Fijar el día 10 de agosto de 2016, para la presentación del Informe Individual (art. 88 "in fine" de la LCyQ). Fijar el día 23 de septiembre de 2016, para la presentación del Informe General (art. 88 "in fine" de la LCyQ). Síndico: Julio César Maltagliati, con domicilio en la calle B. Mitre N° 2629 de la ciudad de Mar del Plata, con horario de atención de lunes a viernes de 14:00 a 17:00. Dr. Daniel Alberto Pellegrino, Secretario. Mar del Plata, 1° de abril de 2016. Gabriela R. L. Martínez, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.431 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 10 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, a cargo de la Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone, sito en la calle Almirante Brown N° 1771 1er piso, le hace saber que en los autos caratulados "ZUÑIGA ALBINO RÓMULO s/ Quiebra (Pequeña)" Expte N° 3155/2016 se ha decretado con fecha 23 de febrero de 2016 la Quiebra del Sr. Albino Rómulo Zuñiga DNI 13.779.268, con domicilio en calle Río Aguapey esquina Río Teuco- Sierra de los Padres- de la ciudad de Mar del Plata, siendo designado como Síndico Judicial el CPN Diego Fabián Giannetti con domicilio en la calle Rawson N° 2272 de esta Ciudad, decretándose las siguientes medidas: 1) Intimar a terceros que tengan bienes de la fallida a que los pongan a disposición del Síndico (art. 88 inc. 3 L.C.). 2) Prohibir hacer pagos al deudor bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (art. 88 inc. 5 L.C.). 3) Fijar el día 23 de mayo de 2016 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, a los efectos de su verificación y graduación (art. 88 "in fine" L.C.). 4) Fijar el día 15 de julio de 2016, en que el Sr. Síndico deberá presentar el Informe Individual (art. 88 "in fine" L.C.). 5) Fijar el día 15 de septiembre de 2016, en que el Sr. Síndico deberá presentar el Informe General (art. 88 "in fine" L.C.). Josefina V. Peláez, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.430 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 17/02/2016 se decretó la Quiebra de JOSÉ MANUEL GAIDO, DNI 11.648.225, con domicilio en calle 98 bis N° 3834 de Necochea. Síndico designado: Cdor. Héctor Mario Hardoy, con domicilio en calle 61 N° 3013. Días y horarios de atención: lunes y miércoles, de 14 a 16 hs. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 30/05/2016 en dicho domicilio. Se fijan los días 07/07/2016 y 05/09/2016, para la presentación por el Síndico de los Informes Individual y General, respectivamente. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (art. 88 inc. 5 LCQ). Asimismo, se pone en conocimiento que el arancel verificadorio se ha fijado en \$ 606 y que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor a 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 12 de abril de 2016. Marta B. Bernard, Secretaria.

C.C. 4.456 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Sec. Única del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Dr. Heber Daniel Amalfi, hace saber que en los autos caratulados "CEGLAR SUSANA AURELIA s/ Pedido de Quiebra" Expdte. 101253, se ha dispuesto fijar la fecha del 27-06-2016 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico. Síndico designado CPN Jorge Jewkes domicilio en calle Avda. Luro 3894-1° "A" de Mar del Plata, lunes a viernes horario de 12:00 a 20:00, Te/Fax 4104706/07. Mar del Plata, 31 de marzo de 2016. Félix Adrián Ferrán, Secretario.

C.C. 4.457 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, vacante, Secretaría a cargo de la Dra. Rosana Elisabet Rivera de Zarich del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con asiento en la calle Larroque y Avenida 10 de Septiembre de 1861, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Ferraioli Lina s/ Quiebra, Expediente 72026", con fecha 23 de mayo de 2014 se ha declarado la Quiebra de FERRAIOLI LINA con DNI 12.916.938, con domicilio real en calle Golfo San Matías 1738, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría - Provincia de Bs. As. y se fija como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante el Síndico los títulos significativos de sus créditos (art. 88 in fine y 200 de la L.C.) el 23 de mayo de 2016, en el domicilio constituido por la Síndico designada Cont. María Cristina Ratibel, sito en José M. Penna N° 1202 - Banfield, Provincia de Buenos Aires, los días lunes y jueves de 10 a 13 hs. solicitando para una mejor atención, entrevista previa al 4362-7069 o 4394-3657. Se designa fecha para la presentación de los Informes Individual y General para los días 7 de julio de 2016 y 5 de septiembre 2016, respectivamente. Asimismo se dispone prohibir los pagos y entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a éste y a quienes tengan bienes y documentos del mismo para que los pongan a disposición de la Sindicatura. Lomas de Zamora, 8 de abril de 2016. Gabriela M. F. Gallo, Abogada.

C.C. 4.462 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional Nro. 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en la causa Nro. 1347-2016 caratulada: "Borelli, Jorge Alejandro s/Tenencia simple de estupefacientes" a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado JORGE ALEJANDRO BORELLI titular del DNI 27708617, "como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 12 de abril de 2016. Atento lo que surge del oficio de fs. 120/125 y lo informado por el señor Defensor Oficial, doctor Augusto Duprat, a fs. 127, siendo que el imputado Jorge Alejandro Borelli no ha podido ser notificado de la citación a juicio en la presente causa, desconociéndose su actual paradero; déjese sin efecto la audiencia fijada por economía procesal para el día 20 de abril del corriente año y cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Avenida Colón N° 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días.- (Art. 129 del C.P.P.B.A). Notifíquese. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro. María Mercedes Rigo, Secretaria.

C.C. 4.455 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel E. Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 2777/-671-0(IPP N° 18-02-3525-12), caratulada "González, Facundo Eduardo s/ Robo Calif. por uso de arma blanca en gdo. de tentativa", notifica por el presente a FACUNDO EDUARDO GONZÁLEZ, de la providencia dictada, la cual en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 21 de diciembre de 2015. Vistas las constancias de la presente causa N° 2777 seguida a González Facundo Eduardo en orden al delito de robo calificado por el uso de arma blanca en grado de tentativa.- Y Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 2777 respecto de Facundo Eduardo González y en orden al delito de robo calificado por el uso de arma blanca en grado de tentativa (Arts. 42 y 166, inc. 2° del C.P) que se le imputara; de conformidad con lo normado por el Art. 76 ter. del C.P. II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa N° 2777, de acuerdo con lo normado por el Art. 323 inc. 1° de C.P.P. Regístrese, notifíquese a las partes con vista de causa, y al encartado; una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A., y oportunamente archívese. Fdo. Gladys Mabel Cardozo, Juez. Ante mí: Ariel E. Basso, Secretario". Campana, 5 de abril de 2016.

C.C. 4.458 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi

cargo cita y emplaza a GONZÁLEZ CASCO JOSUÉ, para que en el término de cinco días comparezcan a la Sede del Juzgado a estar a derechos en la presente causa N° 2-9312-14, seguida al nombrado en orden al delito de hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene u inmediata detención (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 23 de marzo de 2016. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 4.463 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Tel/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4189-14 (Sorteo N° -2566-2014 e IPP N° 14-14-858-13), caratulada "Corbalán Julio Oscar s/ Amenazas calificadas", en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a JULIO OSCAR CORBALÁN de nacionalidad argentina, nacido el 18 de marzo de 1988, en Pilar, sin apodos, con DNI 33.581.119, hijo de Juan Luis y de Delia Caraballo, domiciliado en Alvear 2020 entre Chaco y Chacabuco de la localidad de Villa Rosa, de ocupación empleado, estado civil soltero con prontuario provincial 1244553 AP y nacional 02601643 de fecha 20/08/2014; a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 11 de abril de 2016. Por recibido, agréguese y toda vez que Julio Oscar Corbalán se mudó del domicilio oportunamente fijado, desconociéndose su actual paradero, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de ordenar su detención (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del nuevo lugar de residencia de su asistido, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Librense oficios a los domicilios conocidos del imputado, y edictos con publicación en el Boletín Oficial. Art. 129 del CPP. Fdo.: Dra. Ma. Emma Prada. Juez." María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 4.413 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MARÍA ALEJANDRA TUROVETZ, DNI N° 24516366, hija de Roberto David y María Cristina Villarreal, con último domicilio en la calle Juan de Garay N° 2357 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, en el marco de la causa N° 2936 caratulada "Turovetz María Alejandra s/ Tenencia ilegal de arma de guerra en concurso real con Tenencia ilegal de arma de uso civil" por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 1° de abril de 2016. No habiendo sido posible dar con el paradero de la encausada de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa...bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su detención (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)". Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria. Secretaria", 1° de abril de 2016.

C.C. 4.414 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, en el marco de la causa N° 4144 caratulada "Pera Samudio Patrocinio s/ Desobediencia", cita y emplaza a PATROCINIO PERA SAMUDIO, DNI N° 95.427.745, nacido el día 17 de marzo de 1995, con último domicilio en la calle 25 de Mayo entre Italia y Honduras del Barrio Manzone (casa en construcción sobre 25 de Mayo a 30 metros de Italia, mano izquierda) de la localidad de Villa Astolfi, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de

ponerse a derecho en el marco de la causa de referencia bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 7 de Abril de 2016. Por recibido, agréguese, tiénese presente y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa todo ello bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella. Secretaria". Secretaria, 7 de abril de 2016.

C.C. 4.415 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MARÍA ALEJANDRA TUROVETZ, DNI N° 24516366, hija de Roberto David y María Cristina Villarreal, con último domicilio en la calle Juan de Garay N° 2357 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, en el marco de la causa N° 4177 caratulada "Turovetz María Alejandra s/ Hurto" por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 1° de abril de 2016... intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa... bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)." Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria". Secretaria, 1° de abril de 2016.

C.C. 4.416 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° 4.263/15, (sorteo N° 706/2015; I.P.P. N° FL/1542), caratulada "Dirrocco Julián Ezequiel s/ Encubrimiento" en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a JULIÁN EZEQUIEL DIRROCCO, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de octubre de 1996, de estado civil soltero, de profesión empleado, posee documento DNI N° 39.912.891, es hijo de Nicolás Passi y de Bárbara Dirrocco y posee último domicilio en Entre Ríos N° 1371 de la localidad de Olivos Partido de Vicente López, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerla será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifique "San Isidro, 8 de abril de 2016. Por recibido, agréguese. Toda vez que Julián Ezequiel Dirrocco se mudo del domicilio oportunamente "fijado desconociéndose su actual paradero, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 150, 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del nuevo lugar de residencia de su asistida, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Librense oficios al domicilio conocido del imputado, y edictos con publicación en el Boletín Oficial. Art. 129 del CPP Fdo. Dra. María Emma Prada, Juez.". María V. Vannucci, Secretaria.

C.C. 4.425 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° 4002/14 (Sorteo N° 102-2014 e I.P.P. N° 14-10-2107-13), caratulada "Garibay Junior Jonathan s/Hurto", en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a JUNIOR JONATHAN GARIBAY FLORES, de nacionalidad peruana, nacido el 21 de julio de 1988, en Perú, con Libreta Militar de República del Perú N° 2139358887, hijo de Jorge Agustín Garibay Córdoba y de Mela Betsabe Flores Gómez, domiciliado en Ing. White 3785, de la localidad de Rincón de Milberg, de ocupación albañil, estado civil soltero, a los

fines de que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde y ordenar su detención. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 4 de abril de 2016. Previo a resolver sobre el pedido de rebeldía y captura efectuado por el Sr. Fiscal a fs. 206, intímese a Jonathan Garibay Junior a estar a derecho en la presente causa dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (Art. 303 y 304 del C.P.P.). Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto a lo dictaminado por el Sr. Fiscal y que en caso de ser posible, aporte algún dato del nuevo lugar de residencia de su asistido, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Librese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio y publíquese edicto en el Boletín Oficial. Sirva la presente la atenta nota de remisión. Fdo. Dra. María Emma Prada: Juez. María Victoria Vannucci, Secretaria.

C.C. 4.426 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492: correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, causa N° CP-4443-16 (Sorteo N° SI-65-2016 e IPP N° 14-102876-15), caratulada "Bueno Belén Adriana y otra s/ Encubrimiento", en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a BELÉN ADRIANA BUENO, no recuerda DNI, de estado Civil soltera, de ocupación empleada, nacida el 09/03/1996, en la localidad de Tigre, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Pueyrredón 523 o 360 del Barrio El Detalle, de la localidad de Tigre, hija de Fabiana Isabel Pereyra y de Edgardo Espinoza, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 8 de abril de 2016. Por recibido, agréguese. Toda vez que Belén Adriana Bueno se mudó del domicilio oportunamente fijado, desconociéndose su actual paradero, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese a la antes nombrada a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del nuevo lugar de residencia de su asistida, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Librense oficios al domicilio conocido de la imputada, y edictos con publicación en el Boletín Oficial. Art. 129 del CPP. Fecho, estése a la audiencia dispuesta a fs. 134 respecto de Yamila Nicole González. Fdo. Dra. María Emma Prada, Jueza." María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 4.427 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: 1642), Tel./Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° P-4454-15 (Sorteo N° SI-95-2016 e IPP N° CP-4454-15), caratulada "Robles Aguirre Leonardo s/ Tenencia de arma de guerra" en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a LEONARDO ROBLES AGUIRRE, con D.N.I. N° 33.209.179, nacido el 17/02/88 en Pilar, hijo de Héctor Daniel y de Lía Adriana Aguirre, con último domicilio en la calle Boedo y ruta 25 de Villa Rosa, Partido de Pilar, a los fines de que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 7 de abril de 2016. En atención a lo manifestado por la Sra. Fiscal de Juicio a fojas 81, intímese a Leonardo Robles Aguirre a que comparezca a estar a derecho dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto a lo dictaminado por la Sra. Fiscal y que en caso de ser posible, aporte algún dato del nuevo lugar de residencia de su asistido, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Librese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio y edictos al Boletín Oficial. Sirva la presente la atenta nota de remisión. Fdo. María Emma Prada, Jueza." María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 4.428 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - En Causa N° 3309. I.P.P. N° 33300 Caratulada "Rey Grange Claudio Fernando s/ Incidente de ejecución de pena en causa N° 2985 s/ Condena de ejecución condicional e Inhabilitación" de trámite ante el Juzgado de Ejecución Penal del Departamento Judicial de Dolores cuyo titular es el Dr. Luis E. Nitti, Secretaría Única a cargo del suscripto, a fin de que proceda a notificar en forma personal al mencionado encartado REY GRANGE CLAUDIO FERNANDO, domiciliado en calle 2 de Abril N° 1866 de Burzaco, partido de Almirante Brown, que con fecha, 17 de septiembre de 2010, se dictó la resolución que ha continuación en su parte pertinente se transcribe: "Autos y Vistos: I- Notificado que fuera el cómputo de pena practicado oportunamente por el actuario a fs. 37/38 y, no siendo impugnado por las partes, Apruébase el mismo. Fdo.: Luis Esteban Nitti". Jesús María Antodolli, Abogado Secretario.

C.C. 4.434 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Morón a cargo del Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa Correccional N° 2126 seguida a Héctor Fabián Figueroa por el delito de Amenazas, del registro de esta Secretaría, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a HÉCTOR FABIÁN FIGUEROA, D.N.I. 18.268.510, de nacionalidad argentina, soltero, instruido, de 49 años de edad, fecha de nacimiento 8 de septiembre de 1966, hijo de Orlando Martín Figueroa y de Susana Ester Camelo, con último domicilio conocido en la calle Niza N° 1525 de la localidad de Villa Tessei, partido de Hurlingham, a fin de que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal ante este Órgano Jurisdiccional, sito en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sector "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 6 de abril de 2016. Atento lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Héctor Fabián Figueroa por el término de cinco (5) días, a fin de que comparezca a este Órgano Jurisdiccional a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Firmado: Dr. Lucas Varangot. Juez. Secretaria, 6 de abril de 2016. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 4.435 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 19.657, (I.P.P. N° PP-03-02-003719-10/00) seguida a AUSMENDI, JORGE IGNACIO s/ Portación ilegal de arma de fuego de uso civil - Amenazas agravadas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Crámer N° 27 de la localidad de Mar de Ajó, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 3 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Jorge Ignacio Ausmendi, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Leves y Amenazas (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, 149 bis y 189 bis Inc. 2° primer párrafo del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y Notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Jueza de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 8 de abril de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Jorge Ignacio Ausmendi en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Jueza de Garantías N° 1." Dolores, 8 de abril de 2016.

C.C. 4.436 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, en causa RC-599 "Martínez, Mariano Javier s/ Recurso de Apelación (J. Correccional N° 1 de Necochea)", a los efectos de que proceda a publicar edic-

to por el término de cinco días, a fin de notificar a MARTÍNEZ MARIANO cuyo último domicilio conocido era calle 57 N° 3615 de la localidad de Necochea, la resolución dictada por este Tribunal el 04 de febrero del corriente año cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación impetrado. Se Confirma el auto en crisis en cuanto dispuso condenar a Mariano Javier Martínez como autor penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual Desobediencia y Amenazas a la pena única de tres años y cuatro meses de prisión de efectivo cumplimiento, comprensiva de la condena dictada en causa 6911. Fdo. Fernando Sotelo. Susana Miriam Darling Yaltone. María Lucrecia Angulo. Abogada. Secretaria. Andrea Analía Rodríguez, Abogada Secretaria". Dolores, 6 de abril de 2016.

C.C. 4.437 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 5389 (I.P.P. N° PP-03-00-034198-01/00) seguida a CLAUDIO BARRIOS por el delito de Moyano, Néstor y otros s/ Lesiones culposas - Art. 94, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado atento desconocerse último domicilio, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 03 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Claudio Barrios y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Culposas en Dolores. (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 94 del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 4 de abril de 2016. Atento lo que surge de la notificación Barrio Claudio en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, procédase a su notificación por edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Jueza Garantías N° 1." Mónica Barrionuevo, Secretaria. Dolores, 4 de abril de 2016.

C.C. 4.438 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02-003688-11/00 seguida a ROJAS, DARÍO SEBASTIÁN s/ Lesiones culposas agravadas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 44 N° 357 de Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 04 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: Resuelvo: Sobreseer totalmente a Darío Sebastián Rojas, DNI N° 27.824.267, argentino, nacido el día 27 de abril de 1980, con domicilio en calle 44 y 12 o 41 N° 357 de Santa Teresita, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Culposas, previsto por el artículo 94 del Código Penal. (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 94 del CP, y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 04 de abril de 2016. Atento lo que surge de la notificación de Rojas Darío Sebastián en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Mónica Barrionuevo, Secretaria. Dolores, 04 de abril de 2016.

C.C. 4.439 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-00-118642-06/00 seguida a Silva, José Silvio s/Falsificación, Alteración o Supresión de la numeración registral, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 35 N° 1660 de Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 25 de febrero de 2016, cuya parte

dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a JOSÉ SILVIO SILVA y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Falsificación, Alteración o Supresión de la numeración registral (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 298 Inc. 3° del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 4 de abril de 2016. Atento lo que surge de la notificación de Silva José Silvio en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1." Dolores, 04 de abril de 2016.

C.C. 4.440 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaria a mi cargo, en Causa N° 22-2016, caratulada: "GALEANO, PEDRO UBALDO por Lesiones Leves agravadas por violencia de género (Arts. 89 y 92 del C.P.), que instruyera la UFI N° 13 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-000789-14, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: Tres Arroyos, 29 de marzo de 2016. cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención, cuyos datos personales son; Pedro Ubaldo Galeano, D.N.I. N° 12.591.203, de 59, años de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, instruido, acido en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, el día 20 del octubre de 1956, hijo de Ubaldo José (v) y de Nilda Esther Erramuspe (v), con último domicilio fijado en calle 9 de Julio N° 436 de Tres Arroyos, Pcia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local". Fdo. Gabriel Giuliani. Juez Correccional. María F. Zunino, Secretaria. Tres Arroyos, 29 de marzo de 2016.

C.C. 4.441 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaria a mi cargo, en Causa N° 36-2016, caratulada: "GALEANO, PEDRO UBALDO por Lesiones Culposas Graves. (Arts. 90 y 94 del C.P.), que instruyera la UFI N° 6 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-003107-13, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 29 de marzo de 2016. Cíteselo por edictos para que en el término de 05 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención, cuyos datos personales son; Pedro Ubaldo Galeano, D.N.I. N° 12.591.203, de 59 años de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, instruido, nacido en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, el día 20 de octubre de 1956, hijo de Ubaldo José (v) y de Nilda Esther Erramuspe (v), con último domicilio fijado en calle 9 de Julio N° 436 de Tres Arroyos, Pcia. de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local".- Pdo. Gabriel Giuliani, Juez Correccional. María F. Zunino, Secretaria. Tres Arroyos, 29 de marzo de 2016.

C.C. 4.442 / abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - Por el presente, la Sra. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Junín, Dra. María Laura Durante, hace saber que en las actuaciones caratadas "Barbato Gastón s/ Amenazas agravadas-Lesiones Leves" IPP 5179/15; se ha dictado la siguiente Resolución: "Junín, 12 de abril de 2016. Por ello, y de conformidad con lo expuesto precedentemente, Resuelvo: l) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a BARBATO GASTÓN, con últimos domicilios conocidos en

calle Borchex 810 e Italia al 1400 de la ciudad de Junín (B), que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 5179/15, en trámite ante la U.F.I.J. N° 6 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dra. Vanina Lisazo; que ha sido citado a notificarse de la resolución antes mencionada, debiendo concurrir a la sede de este Juzgado de Garantías N° 3 sito en calle Mayor López 2, piso 2 de Junín de la ciudad de Junín, dentro del término quince días desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento declararse su rebeldía (Art. 129, 303 y ccs del CPP). II) Notifíquese y librese el correspondiente edicto. "Fdo. Dra. María Laura Durante - Juez. Ante mí Dr. Leopoldo Tomino Secretario. Junín, 12 de abril de 2016. Dra. María Laura Durante, Juez.

C.C. 4.481 / abr. 21 v. abr. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 de Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Cristina Gómez, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Eugenia Siniscalchi, sito Dorrego y O'Higgins, entre Independencia y Anatole France en la causa: B. P. s/ Abrigo, notifica y emplaza por el plazo de 2 días a RAMONA ELIZABETH BENÍTEZ SANABRIA, presunta progenitora de P. B., a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de tenerlo por consentido. "Avellaneda, 24 de noviembre de 2015... Resuelvo 1) Declarar a P. B.... siendo su progenitora Ramona Elizabeth Benítez Sanabria, jurídicamente en Estado de Abandono y consecutivo Estado de Adoptabilidad" Fdo. María Cristina Gómez. Juez. "Avellaneda, 11 de abril de 2016,... de conformidad con lo normado por los arts. 145 y c.c. del CPCC, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días con el objeto de notificarla de lo resuelto, imponiéndole que para el caso de estar en desacuerdo puede concurrir si lo desea ante la Defensoría Oficial, o abogado particular en el término de cinco días, a los fines de no conculcar sus garantías constitucionales, bajo apercibimiento de tenerlo por consentido." Fdo. María Cristina Gómez, Juez. María Eugenia Siniscalchi, Secretaria.

C.C. 4.520 / abr. 22 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° 2, Secretaria Única, Depto. Judicial Bahía Blanca, hace saber que en los autos caratulados "Henrik Rubén Carlos s/Pedido de Quiebra hoy Quiebra" Exp. 116847, con fecha 6 de abril de 2016 se ha declarado la Quiebra de RUBÉN CARLOS HENRIK, D.N.I. 5.494.771, con domicilio en calle Sixto Laspiur 2457 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, habiéndose ordenado al fallido y a quienes tengan bienes de él, los entreguen a la Síndico, Cdora. María Angélica Henales, con domicilio en calle Luis María Drago 26, piso 10, Of. 10, de Bahía Blanca. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que en su caso, serán ineficaces. Se ha fijado el día 14 del mes de junio de 2016 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos a los fines de su verificación. Bahía Blanca, 15 de abril de 2016. María Florencia Domínguez Guerri, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.521 / abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° 2, Secretaria Única, Depto. Judicial Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Ferrero Geraldo Raúl s/ Hoy Quiebra- " Exp. 116531, con fecha 6 de abril de 2016 se ha declarado la Quiebra de GERALDO RAÚL FERREIRO, D.N.I. 5.480.403, con domicilio en calle Villanueva 84 de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires, habiéndose ordenado al fallido y a quienes tengan bienes de él, los entreguen al Síndico, Cdor. Gastón Federico Avaca, con domicilio en calle Almafuerte 1353, Of. B de Bahía Blanca. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que en su caso, serán ineficaces. Se ha fijado el día 14 del mes de junio de 2016 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos a los fines de su verificación. Bahía Blanca, 15 de abril de 2016. María Florencia Domínguez Guerri, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.522 / abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Integrante del Tribunal en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Elisa Beatriz López Moyano, cita y emplaza, por el término de cinco días, a FERNANDO MARTÍN DETTLER, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaria como causa N° 15731-12, seguidas al nombrado en orden

al delito de Robo Calificado.. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 5 de abril de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 197/199, 200/201, 205/206,213/215 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Fernando Martín Dettler, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días "Fdo: Dra. Elisa Beatríz López Moyano. Juez. Ante mí: Romina Cece, Secretaria". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 5 de abril de 2016. Romina Cece, Secretaria.

C.C. 4.518 / abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a JUAN CARLOS SÁNCHEZ, en causa N° 07-00-039915-10-10 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 8 de marzo de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la misma respecto de Luis Alejandro Andolina, Karina Marcela Rodríguez y Juan Carlos Sánchez en orden al delito de Falsificación de documento que les fuera enrostrado (Arts. 45, 59 inc. 3ero., 62, 63 y 292 del C.P.) II- Sobreseer a Luis Alejandro Andolina, Karina Marcela Rodríguez y Juan Carlos Sánchez, de las demás condiciones personales de autos, en orden a los hechos por los cuales fueran formalmente imputados (Arts. 323 inciso primero y tercero del C.P.P.) Fdo.: Laura V. Ninni, Juez de Garantías". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 11 de abril de 2016. I- En atención a lo que surge del informe de fs. 630/631 y en razón de ignorarse el actual domicilio de Juan Carlos Sánchez, notifíquese al mismo por edictos de conformidad con lo normado por el artículo 129 del código de Procedimiento Penal. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. II... Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías". Martín Cantaro, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.519 / abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, el presente en la causa N° 1355-2016 caratulada "Montes de Oca Luis Hilario s/Lesiones Leves Agravadas" a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, efectos de citar al imputado LUIS HILARIO MONTES DE OCA titular del DNI 30.060.635, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 14 de abril de 2016. Atento lo que surge del informe policial de fs. 188, siendo que el Montes de Oca Luis Hilario, no ha podido ser notificado de la citación a juicio en la presente causa, desconociéndose su actual paradero; déjese sin efecto la audiencia fijada por economía procesal para el día 4 de mayo de 2016 a las 9:00 horas y cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Avenida Colón N° 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días - (Art. 129 del C.P.P.B.A.). Notifíquese. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro. María Mercedes Rico, Secretaria. Bahía Blanca, 14 de abril de 2016.

C.C. 4.523 / abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MATÍAS EMILIO PINESCHI, apodado "El Largo", soltero, peón rural, argentino, nacido el 26 de marzo de 1984 en Mercedes, hijo de Carmen Margarita Cardone (F) y de Pedro Jesús (F), con último domicilio en calle Pedro Goyena s/ N° de Open Door, partido de Luján (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-250-2016 (5962), "Pineschi, Matías Emilio s/ Amenazas agravadas por el uso de arma, tenencia de arma de uso civil condicional y tenencia de arma de Guerra en concurso real.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Certifico que el presente deberá publicarse durante cinco días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Mercedes, 13 de abril de 2016. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.526 / abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MIGLIORE, AYLÉN MAGALÍ, de 19 años, argentina, soltera, instruida, desocupada, nacida el 30 de junio de 1996 en Chivilcoy (B), D.N.I. 39.980.648, hija de Marcelo Eduardo Migliore (v) y de Karina Elsa Orlando (v), con último domicilio conocido en calle Paula Albarracín N° 63 de Chivilcoy (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-14-2016 (5899), "Migliore, Ayelén Magalí s/ Lesiones Leves", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Certifico que el presente deberá publicarse durante cinco días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Mercedes, 12 de abril de 2016. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 4.527 / abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-701-2014 - 4845-01, caratulada: "Cómputo de Pena impuesta en causa N° ME-701-2014-4845 caratulada "Coqui, Jonathan Nicolás s/ Homicidio Culposo en Veinticinco de Mayo (B) ", notifica al nombrado JONATHAN NICOLÁS COQUI, de la siguiente resolución: "Mercedes, 11 de abril de 2016. Téngase presente lo informado precedentemente y en virtud de ello, notifíquese al imputado Coqui por edicto, intimándose a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P. P.) Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 11 de abril de 2016.

C.C. 4.528 / abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - "En Causa N° 09-00-8492-15/00., caratulada "Causa N° 09-00-8492-15. "Ceballes Romina, Alejandro Yparraquirre Silva y otros s/ Robo Agravado por su comisión en lugar poblado y en banda -dos hechos- y asociación ilícita", de trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Clara Muncharaz, a los efectos de que proceda publicar edicto, por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo domicilio se desconoce, la resolución de fecha 28 de octubre de 2015, que se transcribe a continuación: "Téngase presente la renuncia del cargo del Dr. Martín Herrera a fs. 416 como Defensor Particular del imputado ALEJANDRO YPARRAGUIRRE SILVA y dese intervención a la Defensoría Oficial. Hágase saber al sindicado que podrá proponer Defensor de la matrícula dentro del término de tres (3) días. Vencido dicho término continuará siendo asistido por el Defensor Oficial. (C.P.P 92). Líbrese exhorto a tal fin."Fdo. Facundo G. Oliva. Juez de Garantías. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Mercedes, 11 de agosto de 2014. Habida cuenta que conforme surge de los expedientes N° 63.546/2015 y N° 64417/2015, no se ha cumplido con la notificación de Alejandro Yparraquirre Silva dispuesta con fecha 28 de octubre de 20/15 (fs. 417 de la carpeta de causa) procedáse a efectuar la misma al nombrado por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el CPP 129. Fdo. Facundo G. Oliva. Juez de Garantías.

C.C. 4.529 / abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Juez del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Dpto. Judicial Zárate-Campana, en Incidente de suspensión de juicio a prueba en favor de BENÍTEZ, WALTER FABIÁN, causa N° 2949 a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, de la resolución que a continuación se transcribe "Campana 04 de marzo de 2015. Autos y Visto... Y Considerando... Resuelve: 1.- Declarar Extinguida la acción penal respecto de Benítez, Walter Fabián..., atento haber dado cumplimiento a las condiciones impuestas, con motivo del beneficio Suspensión Juicio a Prueba otorgado a su favor durante el plazo por el cual el mismo fuera concedido (...) 2.- Sobreseer a Benítez, Walter Fabián... Art. 323 Inc. 1° CPP... Fdo. Dra. Elena B. V. Barcena, Juez del Tribunal". Dra. Julieta Palatnik, Auxiliar Letrada. Campana, 12 de abril de 2016.

C.C. 4.535 / abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Juez del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Dpto. Judicial Zárate-Campana, en Incidente de suspensión de juicio a prueba en favor de ATRIP, MARIANO ALEJANDRO, causa N°

2956" fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, de la resolución que a continuación se transcribe "Campana 31 de marzo de 2015. Autos y Visto... Y considerando... Resuelve: 1.- Declarar extinguida la acción penal respecto de Atrip, Mariano Alejandro..., Atento haber dado cumplimiento a las condiciones impuestas, con motivo del beneficio Suspensión Juicio a Prueba otorgado a su favor durante el plazo por el cual el mismo fuera concedido (...) 2. Sobreseer a Atrip, Mariano Alejandro... Art. 323 Inc. 1° CPP... Fdo. Dra. Elena B. V. Barcena, Juez del Tribunal". Dra. Julieta Palatnik, Auxiliar Letrada. Campana, 12 de abril de 2016.

C.C. 4.536 / abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - Juzg. Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, sito en 9 de Julio 54, en autos "Caballero Enzo S.R.L. S/Quiebra (Pequeña)", Expte. T1-546-2015, hace saber que el 21/3/2016 se ha decretado la Quiebra de CABALLERO ENZO S.R.L., con domicilio en Llambras 3240 (prolongación) de Trenque Lauquen, CUIT 30-71244373-8. Los acreedores a la fecha del auto de Quiebra (21/3/2016) podrán requerir verificación ante el síndico hasta el día 10/8/2016. La persona fallida y los terceros deberán entregar al Síndico los bienes de aquélla. La persona fallida deberá entregar al Síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a la persona fallida. Síndico: Eduardo Rubén Pronsky, con domicilio en Dorrego N° 575. Trenque Lauquen, 7 de abril de 2016. María A. Planiscig, Secretaria.

C.C. 4.560 / abr. 25 v. abr. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de Necochea sito en calle 60 N° 3081 de la ciudad de Necochea a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única, a cargo del Dr. Néstor Gallina, comunica por dos días que en los autos "MEANA ELSA ESTER s/Quiebra (Pequeña)" . Expte. 23.305, con fecha 22 de octubre de 2014 se ha presentado Informe Final, proyecto de distribución y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes de la siguiente manera: Dra. Ada Virginia Jorgensen, DNI 20.737.237, en calidad de patrocinante del fallido en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), Dr. Juan Pedro Valdés, DNI 14.955.604, en su carácter de patrocinante del ex síndico Jorge lácono, en la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000); CPN Jorge Pablo lácono, DNI 17.769.259, en su carácter de ex Síndico falencial en la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), los de la CPN María del Carmen Casassus , DNI 11.416.648, en la suma de pesos seis mil (\$ 6.000) y los de la Martillera, Sra. Lucía Estela Martínez, DNI 12.155.485, en la suma de pesos dos mil (\$ 2.000) todas con más los aportes legales respectivos. Publíquese edictos de rigor por dos días en el Boletín Oficial haciendo conocer la presentación del informe, el proyecto de distribución y la regulación de honorarios. Néstor E. Gallina, Secretario.

C.C. 4.569 / abr. 25 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial N° 19 de La Plata hace saber que con fecha 26/11/15 se ha decretado la Quiebra del Sr. RICARDO GONZÁLEZ, DNI 8.436.462, con domicilio real en Diagonal 80 N° 895, Piso 2° - Dpto. "c" de La Plata, Pcia. de Buenos Aires. Se hace saber que el fallido y los terceros que posean bienes de aquel, deberán entregarlos al Síndico; asimismo, la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo pena de ineficacia; Síndico: Cr. Mariano Catino, con domicilio verificadorio en calle 11 N° 716 de La Plata, ante quien los acreedores deberán presentar sus insinuaciones verificadorias hasta el día 20/05/16, de lunes a viernes de 9 a 15 horas. Arancel equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil (conf. Ley 27.170 mod. Arts. 32, 200 y 288 de la Ley 24.522). Se fija el 06/07/16 y 02/09/15 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente. Autos: "González Ricardo s/ Quiebra (Pequeña). Expte. N° 54.034". La Plata, 7 de abril de 2016. Leandro Daniel Arca, Secretario.

C.C. 4.571 / abr. 25 v. abr. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 de La Plata hace saber que en autos caratulados "SILVINO LLANEZA E HIJOS S.A. s/ Quiebra", se ha presentado último Proyecto de Distribución Complementaria, habiéndose regulado honorarios a la Síndico, Cdora. Nancy Edith González. La Plata, abril 14 de 2016. Carolina Michelini, Secretaria.

C.C. 4.572 / abr. 25 v. abr. 26

POR 5 DÍAS: El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a MATÍAS FEDERICO JUÁREZ, DNI N° 33.207.015, en el marco de la I.P.P. N° 1523-11, U.F.I.J. N° 7, caratulada "Juárez, Matías Federico por Lesiones Graves" para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Fiscal de Instrucción y Juicio N° 7 Departamental sita en Calle Estomba N° 127 de la Ciudad de Bahía Blanca, a primera audiencia a fin de prestar declaración en los términos del Art. 308 CPP, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, 13 de abril de 2016. Dra. Marisa Gabriela Promé, Juez de Garantías. Carlos E. Human, Secretario.
C.C. 4.559 / abr. 25 v. abr. 29

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Número Cuatro de Autos, a cargo del Dr. Marcos Val, Secretaría Única en autos caratulados: Deimichei Marcelo contra Gómez Peralta Néstor sobre Daños y Perjuicios Expediente número 51.171, cita por el término de diez días a GÓMEZ PERALTA NÉSTOR ARNALDO, nacido el día 5-6-1979 hijo de Néstor y de Elsa del Busso, D.N.I. 22.317.914 de quien se ignoran otros datos, para que se presente estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Dolores, 15 de abril de 2016. Ricardo Martín Conti, Auxiliar Letrado.
C.C. 4.561

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MORALES HÉCTOR GABRIEL, poseedor del DNI N° 30.374.282 nacido el 02/10/1983 en Lomas de Zamora, hijo de Alejandro Morales y de Celsa Amarilla, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-35293-14 (Registro Interno N° 6323), caratulada "Morales Héctor Gabriel s/ Encubrimiento agravado por ánimo de lucro". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 1° de abril de 2.016. En atención a lo que surge del informe de fs. 170 y fs. 173, en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P., dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 1° de abril de 2016.
C.C. 4.562 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, notifica, por el término de cinco días, a MARTÍN SERGIO PÁEZ GRAMAJO GUZMÁN, (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 1234-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Tenencia de arma de Guerra, de la resolución obrante a fs. 133/135 vta. y que como recaudo legal se transcribe: "Banfield, 16 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 1234-1 y sus acumuladas causa N° 2495/1, causa N° 2853/1 y causa N° 2551/1 seguida a los justiciables Martín Sergio Páez Gramajo Guzmán o Horacio Germán Prieto o Daniel Nicolás Carrizo y Cristian Javier Cabrera Villaverde en orden a los delitos de Tenencia de arma de guerra, Robo tentado, Robo simple y Robo tentado con Desobediencia, respectivamente y practicado en su oportunidad el sorteo de ley, resultó que en la votación debía de observarse el siguiente orden: Doctores Bueno - Moro Martínez y considerando: Los informes oportunamente solicitados por esta Judicatura tal como luce en el punto II de fs. 117, mediante el cual se solicitó informes al Registro Nacional de Reiniciencia y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Bs. As., ello ante la posible falta de acción por prescripción, de conformidad a lo normado por el artículo 328 Inc. 2° del CPrP, y los artículos 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código de Fondo, en favor de sus asistidos Cristian Javier Cabrera Villaverde

y Martín Sergio Páez Gramajo Guzmán. Por su parte, el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Guillermo Morlacchi, en su manifestación obrante a fs. 131/132 expresó la pretensión extintiva, en función de entender que no han existido actos interruptivos de la prescripción argüida. Por otra parte, respecto a la prosecución de estos obrados, corresponderá al Tribunal expedirse a su respecto. Sentado ello, ha de plantearse las siguientes cuestiones: ¿Media causal extintiva de la acción penal por prescripción?. ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?. A las cuestiones formuladas, el Sr. Juez Dr. Bueno señaló: A partir del planteo formulado, al cual me remito en honor a la brevedad y por lo tanto doy por reproducido, entiendo que debo iniciar el desarrollo de mi voto efectuando algunas consideraciones para que se comprenda mi pensamiento. Respecto del encartado Páez Gramajo Martín Sergio, pude establecer que a fs. 36/37 vta., el Sr. Agente Fiscal requiere la elevación a Juicio los presentes actuados, registrados por Secretaría como causa N° 1234/1 poniendo en cabeza del causante el hecho que califica como Tenencia de arma de Guerra, en los términos del Art. 189 bis párrafo 4° del C.P. A fs. 43 se dispone la radicación ante esa sede y cita a juicio a las partes con fecha 13 de mayo de 2002. Posteriormente, y en relación a la causa N° 2853/1, se puede advertir que a fs. 8/10 vta., el Sr. Agente Fiscal requiere la elevación a Juicio los presentes actuados poniendo en cabeza de Oscar o Martín Sergio Páez Gramajo el hecho que califica como Robo Simple en los términos del Art. 164 y 45 del C.P. A fs. 62 se dispone la radicación ante esa sede y cita a juicio a las partes con fecha 17 de diciembre de 2003. Asimismo, en relación a la causa N° 2495/1, se puede advertir que a fs. 9/12 vta., el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 del Depto. Judicial de Dolores requiere la elevación a Juicio de dicha I.P.P. respecto del justiciable Daniel Nicolás Carrizo o Martín Sergio Páez Gramajo o Horacio Germán Prieto y Cristian Javier Cabrera Villaverde calificando el hecho en esa causa como Robo en grado de tentativa para ambos justiciables en los términos del Art. 42, 55 y 164 del C.P. y desobediencia solo respecto de Cristian Javier Cabrera Villaverde. Que a fs. 15 de esa causa se dispone la radicación ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Depto Judicial de Dolores y cita a juicio a las partes con fecha 02 de julio de 2003. Por último, y en relación sólo al encartado Cristian Javier Cabrera Villaverde se encuentra acollorada la causa N° 2551/1, en la misma se refleja que a fs. 35/37 el Sr. Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 del Depto. Judicial de Dolores requiere la elevación a juicio calificando el hecho como Robo Simple en grado de tentativa, según lo normado en el Art. 42 y 164 del C.P. A fs. 42 se dispone la radicación ante el Tribunal oral en lo Criminal N° 2 del Depto. Judicial de Dolores y cita a juicio a las partes con fecha 26 de julio de 2004. A partir de este relato y habiéndose producido una reforma legislativa durante la prosecución de la causa, debo en primer término expedirme sobre la normativa aplicable. Al respecto entiendo que la nueva disposición legal -introducida por Ley 25.990 que modifica el artículo 67 del Código Penal- en materia de causales interruptivas deviene operativa en beneficio de los justiciables, por aplicación de la Ley Penal más benigna (artículo 2 del Código Sustantivo), al haberse constraído a un principio de máxima taxatividad penal estableciéndose claramente cuáles son los actos que antes estaban comprendidos dentro del vago "secuela de juicio", restableciendo la norma citada la seguridad jurídica que un estado de derecho debe efectivizar al definir en forma precisa cuáles actos interrumpen la prescripción de la acción penal. Por ello, a la luz de los antecedentes aportados en autos, entiendo que desde la citación a juicio ha transcurrido con holgura el plazo de prescripción de la acción penal sin que hubiese operado interrupción alguna, verificándose los requisitos establecidos por la ley para su procedencia, a efectos de evitar la continuación de un juicio superfluo. De lo previamente desgranado y siendo que la prescripción puede (y debe) ser declarada incluso de oficio al operar de pleno derecho - por el solo "transcurso del tiempo" -, he de hacer lugar a la petición defensorista ya la que adhiriera el titular de la vindicta pública, votando respecto a la primera cuestión planteada por la afirmativa, por ser ello mi sincera convicción. Respecto a la segunda cuestión y conforme a la respuesta dada al primer interrogante propongo a mis colegas declarar en lavar de Cristian Javier Cabrera Villaverde y Martín Sergio Páez Gramajo Guzmán la extinción de la acción penal por prescripción respecto de los hechos ventilados anteriormente y que fueran calificados como Tenencia de arma de Guerra en el marco de la causa N° 1234-1, Robo Simple en el marco de la causa N° 2853/1 (ambas causas seguidas solo al encartado Páez Gramajo Sergio) y Robo Simple en grado de Tentativa en el marco de las causas

N° 2495/1 (seguida a Páez Gramajo Sergio y Cabrera Villaverde Cristian Nicolás) y N° 2551/1 (seguida solamente a Cabrera Villaverde Cristian Nicolás), ello de conformidad a lo normado por el arto 59 del Código Penal y consecuentemente sobreseer a los nombrados al encontrarse comprendido dentro de los supuestos que establece el Art. 341 del CP.P., Así lo voto. Sobre el mismo tópico, la Dra. Moro señaló que se adhería al voto de su colega preopinante, por ser su convicción sincera. A la Cuestión en tratamiento, el Dr. Martínez votó en igual sentido que el Magistrado que lleva el primer voto, por ser su sincera convicción. Por todo lo expuesto, este Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental, por unanimidad, Resuelve: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción, que se siguiera a Martín Sergio Páez Gramajo Guzmán o Daniel Nicolás Carrizo o Horacio Germán Prieto, en causas N° 1234-1, N° 2853/1, y N° 2495/1 en orden a los delitos de Tenencia de arma de Guerra respecto de la primera causa, Robo Simple respecto de la segunda causa y Robo Simple en Grado de tentativa en el caso de la última causa mencionada, hechos denunciados como ocurridos los días 12 de diciembre de 2001, 18 de junio de 2003 y 10 de noviembre de 2002 respectivamente. II.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción, que se siguiera a Cristian Javier Cabrera Villaverde en causas N° 2495/1 y N° 2551/1 en orden a los delitos de Robo Simple, Desobediencia y Robo Simple en grado de tentativa respectivamente, hechos denunciados como ocurridos los días 10 de noviembre de 2002 -sólo en caso de los dos primeros- y 05 de septiembre de 2003 respectivamente. Artículos 59, 62 Inc. 2° y 67 del Código Penal y 328 y 341 del Código de Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. III. Sobreseer a Martín Sergio Páez Gramajo Guzmán -de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 1234/1 y sus acumuladas, causas N° 2853/1 y N° 2495/1, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del CPrP). IV.- Sobreseer a Cristian Javier Cabrera Villaverde -de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presente-s actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 2495/1 y su acumulada Causa N° 2551/1, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del CPrP). V.- Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, comuníquese al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal, Sección Antecedentes de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: Fernando A. Bueno, Lidia F. Moro, Marcos Martínez, Jueces. Ante mí: Fdo.: Marianela Mazzola, Secretaria". Asimismo, transcribo el auto que así lo ordena: "Banfield, 15 de abril de 2016. En atención a lo que surge de los informes precedentes, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 133/135 vta. a Martín Sergio Páez Gramajo Guzmán de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo: Fernando A. Bueno, Juez.". Secretaria, 15 de abril de 2016. Marianela Mazzola, Secretaria.
C.C. 4.563 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en Causa Correccional N° 1.955 seguida a Ivanna Florencia Ayelén Gómez por el delito de Administración de casa de tolerancia, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a IVANNA FLORENCIA AYELÉN, soltera, ama de casa, argentina instruida, nacida el 4 de julio de 1990 en C.A.B.A., hija de Carlos Gómez y de Mirta Slavatierra, titular del D.N.I. N° 35.274.641, con último domicilio sito en la calle Baunes N° 854 del Barrio Pompeya, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 5 de abril de 2016. I. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y ténganse presentes. II. En atención a lo que surge del informe policial obrante a fojas 252, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Ivanna Florencia Ayelén Gómez por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a esta

a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez". Secretaría, 5 de abril de 2.016. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 4.564 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.045 seguida María Eugenia Frutos por el delito de Hurto Simple y Amenazas Coactivas, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a MARÍA EUGENIA FRUTOS, apodada "Mariana"; de 35 años de edad; de nacionalidad argentina; nacido el 25 de agosto de 1980 en Capital Federal; Titular del D.N.I. N° 28.258.129; con último domicilio en la calle Campichuelo N° 1130 de Barrio Pompeya, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, hija de Isabelina Frutos (v) y de Irma Beatriz Bordón (v) ; mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 13 de agosto de 2015. Habida cuenta de lo que surge del contenido de las actuaciones glosadas a fs. 228/231, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a María Eugenia Frutos por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro de los treinta (30) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Arts. 129, 304 y cctes. del C.P.P.B.A.). Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional". Secretaría, 6 de abril de 2016. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 4.565 / abr. 25 v. abr. 29

POR 2 DÍAS - EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Héctor Roberto Pérez Catella (H), Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, notifica al Sr. DECCA ENRIQUE OSVALDO, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Decca Enrique Osvaldo y otro s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° 51655 para que dentro del plazo de cinco días comparezca personalmente a oponer las excepciones legítimas que considere en la forma y con el apercibimiento previsto por el Art. 540 del C.P.C.C., emplazándosele para que en igual término constituyan domicilio procesal (Art. 40 y 41 del C.P.C.C.) bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 523, 524 y 525 del C.P.C.C., y de nombrársele Defensor Oficial dejándose constancia, que se encuentra exento del pago de todo tipo de impuestos, sellado, y contribución. Morón, 08 de abril de 2016. Jéssica Vanesa Rolka, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.566 / abr. 25 v. abr. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Héctor Roberto Pérez Catella (H), Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, notifica al Sr. MARTÍNEZ ALBERTO JORGE, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Decca Enrique Osvaldo y otro s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° 51655 para que dentro del plazo de cinco días comparezca personalmente a oponer las excepciones legítimas que considere en la forma y con el apercibimiento previsto por el art. 540 del C.P.C.C., emplazándosele para que en igual término constituya domicilio procesal (Art. 40 y 41 del C.P.C.C.) bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 523, 524 y 525 del C.P.C.C., y de nombrársele Defensor Oficial. Jéssica Vanesa Rolka, Auxiliar Letrada. Morón, 08 de abril de 2016.

C.C. 4.567 / abr. 25 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Junín, Dr. José Raúl Luchini hace saber que en las actuaciones registradas bajo el N° 948/16, ha dictado la siguiente resolución: "Junín, 5 de abril de 2016... Resuelvo: 1) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a MICAELA ELIZABETH CATURINI, último domicilio conocido en la calle Ricardo Rojas N° 823 de Junín, Pcia. de Bs. As., que el Sr. Agente

Fiscal a cargo de la UFI N° 3, Dr. Carlos Colimedaglia, en el marco de la Investigación Preparatoria N° 948/16, ha dispuesto su procesamiento en orden al delito de Hurto en tentativa (Arts. 162 y 42 del Cód. Penal), designando la audiencia que enmarca el Art. 308 del C.P.P. Asimismo hacer conocer al nombrado que deberá concurrir a la UFI N° 3, sito en calle Cte. Escribano N° 226 de Junín, dentro del término de 15 días desde la última publicación del edicto a estar a derecho, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Arts. 129, 303 y cc. del C.P.P. Fdo. Dr. José Raúl Luchini, Juez. Ante mí: Dr. Juan Ferraro, Secretario.

C.C. 4.573 / abr. 25 v. abr. 29

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda del Depto. Judicial de Avellaneda Lanús, sito en Iriarte N° 142, Avellaneda atento el estado de autos y habiéndose acreditado la imposibilidad de determinar el domicilio del demandado en autos TECHEIRA LUIS ALBERTO (DNI 12335117), cita por edictos para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezca a tomar debida intervención en autos "Wagner Eugenia c/Techeira, Luis Alberto s/Usucapión" bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (art. 145, 146 y 681 del CPCC). Avellaneda, 10 de marzo de 2016. Silvina Espinoza, Auxiliar Letrada.

L.P. 18.847 / abr. 22 v. abr. 25

POR 10 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 19 del Departamento Judicial La Plata, interinamente a cargo del Dr. Enrique Alberto Gorostegui, Secretaría a cargo del Dr. Leandro Daniel Arca, sito en calle 13 N° 690 de La Plata, en autos caratulados "Pedersen María Susana c/Walker de Daly Aída y otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal- Usucapión" Expediente N° LP 13903-2012, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a los señores AÍDA WALKER DE DALY, ANA MARÍA DALY WALKER y JORGE ABRAHAM DALY WALKER y/o quienes se consideren con derecho al inmueble motivo de autos, para que en el término de diez días comparezcan a estas actuaciones a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. La Plata, 31 de marzo de 2016. Rosario Guzmán, Auxiliar Letrada.

L.P. 18.890 / abr. 22 v. may. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Juan Domingo Perón 3225/3227 de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Knezevic, Eduardo Oscar c/Spotorno, Francisco sus Sucesores y otros s/Prescripción Adquisitiva" (Expediente N° 1.689), cítese a los herederos de ABEL FRANCISCO SPOTORNO Y DE BIASSE por edictos por el término de Ley, a fin de que tome intervención bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno de este Departamento Judicial. San Justo, 4 de noviembre de 2015. Gustavo Villanueva, Secretario.

L.P. 18.930 / abr. 22 v. abr. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, sito en calle Brown esq. Colón P: 2 Cuerpo D, Morón (1708), de Bs. As. , cita a MANUEL CUETO y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido y localidad de Merlo, con frente a la calle Toay 280, Barrio Amandi, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: Q, Manzana: 26, Parcela: 17; para que en término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos, en autos caratulados "González María del Carmen y otra c/Cueto José s/ Usucapión", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Morón, 25 de febrero de 2016. Patricia Liliana Raggio, Secretaria.

L.P. 18.931 / abr. 22 v. abr. 25

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - Testimonio Ley veintidós mil ciento setenta y dos "Mendoza, quince de marzo de dos mil dieciséis... Autos, Vistos y Considerando... Resuelvo... Primero) Disponer la apertura del concurso preventivo de

METAL 1 S.A., (Coeficiente Único de Identificación Tributaria treinta guión sesenta y cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil veintitrés guión nueve inscripta a fs. uno y diez del legajo N° tres mil ochocientos cuarenta y siete del Registro Público de Sociedades Anónimas, con domicilio social en Calle Pública s/N° Parque Petroquímico, Luján de Cuyo, Mendoza... Noveno) Ordenar que una vez aceptado el cargo por la sindicatura se publique edictos por cinco días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (artículo veintisiete Ley de Concursos y Quiebras;) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín de la Provincia de Buenos Aires (artículo veintiocho Ley de Concursos y Quiebras). Oficiése mediante procedimiento establecido por ley veintidós mil ciento setenta y dos... Cópiese, Regístrese, Notifíquese por lista (Arts. veintiséis y doscientos setenta y tres inciso cinco Ley de Concursos y Quiebras). Firmado. Dra. Lucía Raquel Sosa, Jueza. Se deja constancia que el presente se libra para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires sobre Metal 1 Sociedad Anónima con Coeficiente Único de Identificación Tributaria treinta guión sesenta y cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil veintitrés guión nueve, domiciliada en Calle Pública s/N°, Parque Petroquímico, Luján de Cuyo, Mendoza. Quedan autorizados los Dres. Alfredo Hugo Lomanto, Luis Negri y Graciela López para su diligenciamiento. Expido el presente por mandato judicial que firmo y sello en la Ciudad de Mendoza a los 31 días del mes de marzo de dos mil dieciséis. Lucía Raquel Sosa, Jueza, Laura Patricia Engler, Secretaria.

C.F. 30.524 / abr. 19 v. abr. 25

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza a los herederos del Sr. FERNÁNDEZ LÓPEZ VICENTE y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos (General Alvarado- Miramar- Nom. Cat.: Circ.: I, Secc.: A, Manz.: 6, Parc.: 13)- para que dentro del plazo de dos días lo acrediten a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Monge Zulma Elisabet c/Fernández López Vicente s/Escrituración", Expte. N° 33880, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes que lo represente. Mar del Plata, 10 de septiembre de 2015. Raúl Eduardo Garros, Juzgado Civil y Comercial N° 4, Departamento Judicial Mar del Plata. Mar de Plata, 3 de marzo de 2016. Marcos R. Valdettaro, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.748 / abr. 22 v. abr. 25

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de Lomas de Zamora emplaza a Don FRANCISCO RANDONE y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto de estas actuaciones sito en la calle Aguapey N° 4599 de Lanús, designado catastralmente como Circ. II, Secc. S, Manzana 88, Parcela 5 Folio 3117/55, para que dentro del término de 10 días comparezcan a tomar intervención en autos caratulados "Vallejos Mónica Bonifacia y otro c/Randone, Francisco s/Prescripción adquisitiva (Expte. N° 61868), bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Pablo Javier Calandroni, Secretario. Lomas de Zamora, 7 de abril de 2016.

L.Z. 46.227 / abr. 25 v. abr. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María S. Villaverde en autos caratulados "POZO RICARDO JOSÉ s/ Cambio de nombre" (Expte. N° 38.138), notifica por el plazo de quince días hábiles a contar de la segunda publicación, a los efectos de asegurar la debida publicidad y eventuales oposiciones, el cambio de nombre del requirente. Stella Maris Gómez, Auxiliar Letrado.

L.Z. 46.221 / 1° v. abr. 25

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 13 del Departamento Judicial de La Plata, sito en la calle 13 intersección calle 47 y 48 de

esta Ciudad; en los autos caratulados "Scalise, Néstor Raúl c/ Varde, Juan y Ferrari, Teresa s/ Prescripción adquisitiva vicenal del dominio de inmuebles " Expediente número 44468, cita a JUAN VARDE y TERESA FERRARI y/o a sus sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos que se encuentra inscripto en la Matrícula 212.148 del Partido de La Plata, cuya nomenclatura catastral es: Circ. VIII, Secc. D, Manz.13, Parc. 5, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. La Plata, 5 de febrero de 2016. Alejandra M. Leupuscek, Auxiliar Letrada Interina.

S.M. 52.241 / abr. 25 v. abr. 26

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, sito en calle Estomba 34, segundo piso, de la ciudad de Bahía Blanca, cita por dos (2) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Bahía Blanca, identificado por la Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección C, Manzana 197, Parcela 36-b, Subparcela 8, Matrícula N° 14003/8. Para que en el plazo de diez (10) días se presenten y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes en turno de este Departamento Judicial, para que los represente en los autos caratulados "Gamboa Labatut Cora c/Bandera José s/Prescripción Adquisitiva Vicenal s/Usucapión", Expediente N° 113947, María Selva Fortunato, Juez. Bahía Blanca, 8 de abril de 2016. M. Florencia Domínguez Guerri, Auxiliar Letrada.

B.B. 56.812 / abr. 22 v. abr. 25

POR 2 DÍAS -El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Tornquist del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza a los demandados Sres. ALDO DAVID COLOMBO y MARÍA ANGÉLICA LAVARI, eventuales herederos y/o cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble cuya usucapión se persigue, identificado con la Nomenclatura Catastral: Circ. 9, Secc. D, Mza.14, Parcela 35, Partida N° 5667 inscripto en la Matrícula N° 318 del año 1966 del partido Tornquist (106) para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Pobres y Ausentes para que los representen en el proceso. Tornquist, 3 marzo de 2016. Gabriela M. Rohlmann, Secretaria.

B.B. 56.851 / abr. 25 v. abr. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Bahía Blanca hace saber que en los autos "TREVISAN NILDA DELIA s/ Concurso Preventivo (hoy Quiebra)", Expte. N° 29838, se presentó el Informe Final y proyecto de distribución parcial de fondos y se regularon honorarios. Bahía Blanca, marzo 2 de 2016. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 56.845 / abr. 25 v. abr. 26

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Moreno - Gral. Rodríguez, sito en la calle Mitre N° 1970, del partido de Moreno, cita a DELIA PESSANO Y CASEVECCHIE (LC. 0472792), AMALIA JULIETA PESSANO Y CASEVECCHIE (LC 0221576), JUAN RAFAEL BONAVIA (LE 0340092), CLORINDA CÁMPORA (LC 421831) y/o herederos de CLORINDA CÁMPORA y a quien se crea con derechos al dominio inmueble objeto de autos Circ. II, Secc. C, Qta. 1, Manz. 1 E, Parc. 30 inscripto al año 1971 Folio 215 - DH año 1971 Folio 5550 con relación a la inscripción año 1949 - Folio 1929 - Folio 6816 año 1957 del partido de Moreno, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio caratulado "Alanis Miguel Ángel c/ Pessano y Casevecchie Amalia y Ot. s/ Usucapión" bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del C.P.C.C.). Moreno, 3 de marzo de 2016. Dra. Paula Elisa Fernández Gurawski, Auxiliar Letrada.

Mn. 61.042 / abr. 25 v. abr. 26

9. MERCEDES

Mc.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Arrecifes, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por cinco días al Sr. JONATHAN ESTEBAN CÁCERES, D.N.I. 35.400.757, a fin de que haga valer sus derechos en los autos: "Nuevas Mueblerías Avenida S.A. c/Cáceres, Jonathan Esteban s/Cobro Ejecutivo", Expte.: 19.023/14, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes que resulte desinsaculado para que lo represente. San Nicolás, 2 de octubre de 2015. Luis A. Micheli, Abogado Secretario.

Mc. 66.490 / abr. 22 v. abr. 25

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, de Junín, en autos "Ridolfi Javier c/Moldados Junín SRL c/Prescripción Adquisitiva Decenal" Expte. N° 1252/2014 cita a MOLDEADOS JUNÍN SRL y/o todo aquél que se considere con derechos respecto del bien inmueble objeto de litis ubicado en calle Salta 739 de la ciudad de Junín, nomenclatura catastral: Circ. I, Sección A, Manzana 68, Parcela 21, Partida N° 054-023225-3, Dominio Folio 307/74; para que en el término de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Arts. 145, 146, 681 y cc. del CPCC). Junín, 13 de abril de 2016. Gustavo O. Astrada, Auxiliar Letrado.

Jn. 69.321 / abr. 25 v. abr. 26

11. AZUL

Az.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de B. Juárez cita por diez días a VERA DE SOBRADO, PETRONA, o sus herederos, a efectos que comparezcan a ejercer sus derechos en autos: "Morrell, Norma Amanda c/Vera de Sobrado, Petrona s/Usucapión", Expte. N° 2048/2015, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial "Ad-hoc" para que los represente. Benito Juárez, 29 de marzo de 2016. Luciano Taglioretti, Secretario Letrado.

Az. 71.221 / abr. 22 v. abr. 25

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 de Olavarría, cita y emplaza por el término de diez (10) días a sucesores de don RAMÓN YEDRO a fin de que asuman la intervención que les corresponde en autos "Yedro Ramón c/Gourdon Leon Bernardo s/Despido", (Expte. N° 20173), bajo apercibimiento de continuarse el juicio en rebeldía, conforme art. 53 inc. 5° CPCC. Olavarría, 22 de febrero de 2016. María Cristina Domínguez, Secretaria.

Az. 71.225 / abr. 22 v. abr. 25

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, Secretaría Única, del Departamento en los autos caratulados "Rodríguez, Feliciano Félix y otra c/ Amador de Mansilla, Úrsula Matilde y otros s/ Usucapión" (Expte. N° 8.270/2014, cita y emplaza por diez días a EULOGIA OBDULIA, NESTOR FÉLIX, TOMASA ÚRSULA, GUILLERMO FAUSTINO, MÁXIMA ANATILDE, HORACIO HIPÓLITO y LUCIO CLEMENTINO MANSILLA Y AMADOR y ÚRSULA MATILDE AMADOR DE MANSILLA y/o sus herederos y/o a quien/es resulte/n propietarios y/o con derechos reales, posesorios y personales sobre inmueble ubicado en la calle España N° 151 entre calle Sarmiento y San Martín de la localidad de América, Partido de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires bajo la Matrícula Número 8.155 del Registro del Partido de Rivadavia, a nombre de Eulogia Obdulia, Néstor Félix, Tomasa Úrsula, Guillermo Faustino, Máxima Anatlilde, Horacio Hipólito, Lucio Clementino Mansilla y Amador y Úrsula Matilde Amador de Mansilla, siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción: I, Sección: C; Quinta: 183; Manzana: 183 c; Parcela: 11; Partida inmobiliaria: 089 - 2538, a que comparezcan en autos a tomar la

intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que los represente. América, Pdo. Rivadavia, 24 de febrero de 2016. María Leandra López, Abogada Secretaria.

T.L. 77.280 / abr. 25 v. abr. 26

15. NECOCHEA

Nc.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Necochea, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única, a cargo del Dr. Néstor Gallina, del Departamento Judicial de Necochea, cita y emplaza a herederos de Don GERMÁN RANULFO BARRAZA D.N.I.: 8.515.763, a fin de que se presente en el término de diez (10) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Arocena, Daniel Humberto c/Barraza, Germán Ranulfo s/ Prescripción adquisitiva Vicenal/Usucapión", Expte. N° 41299, bajo apercibimiento de nombrarle un Defensor Oficial para que lo represente. Necochea, 4 de abril de 2016. Dra. Carolina Marié, Auxiliar Letrada.

Nc. 81.163

18. TRESARROYOS

T.A.

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Paz de Adolfo Gonzales Chaves, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca a cargo de la Dra. María Silvina Giancaterino cita y emplaza a HÉCTOR GONZÁLEZ para que dentro del plazo de cinco días tome intervención en autos "González Di Marco, Fernando Héctor s/Sucesión ab-intestato" Expte. N° 10627 y haga valer sus derechos a las 11 días del mes de abril de 2016. Silvina Martínez Martínez, Secretaria.

T.A. 87.116 / abr. 25 v. abr. 29

19. QUILMES

Qs.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Quilmes en autos caratulados: Pettinelli Claudio y otra c/ Buffevant de Helmer Florentina y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Exp. N° 25.960, sito en calle Alvear N° 465 de Quilmes, cita al demandado ALEJO HELMER y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle 10 N° 4341 de la Ciudad y Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, designado según título como Circ. IV, Secc. C, Manz. 8, Parc. 22, Folio 1273/907, emplazándoseles para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno. Quilmes, 23 de marzo de 2016. Evangelina M. González, Secretaria.

Qs. 89.544 / abr. 25 v. abr. 26

POR 1 DÍA – El Juzgado de Familia N° 1 de la localidad de Quilmes, a cargo del Dr. Omar Armando Velázquez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Stein en los autos caratulados "Balbo María Azul s/ Cambio de nombre" Expte. 104.737, cita a terceros interesados que eventualmente pueden formular oposición al cambio de nombre solicitado por MARÍA AZUL BALBO. Buenos Aires, a los 9 días del mes de marzo de 2016. Carolina Stein, Secretaria.

Qs. 89.541 / 1° v. abr. 25

23. LA MATANZA

L.M.

POR 3 DÍAS - EL Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Morón a cargo de la Dra. Débora Elena Lelkes, sito en calle Colón y Almirante Brown (Palacio de Tribunales), de la Ciudad de Morón cita y emplaza por cinco días a GRINWALD DE WEISSMAN BLUMA y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, identificado catastralmente como Circunscripción V; Sección E; Manzana 427, Parcela 13, folio 7002/1949, y caratulado como "Cynkier Leonardo c/ Grinwald de Weissman Bluma s/ Prescripción adquisitiva vicenal - Usucapión" Expediente N° MO 22386/2010, a los 14 del mes de abril de 2016. María Alejandra Rubia, Auxiliar Letrada.

L.M. 97.419 / abr. 25 v. abr. 27